

## Se remite informe n.º D0148-2023-JUS/PGE-PPES, caso CDH 14-2018 Rojas Marín Vs. Perú



Estimados señores:

Buenas noches. Por encargo del Procurador Público Especializado Supranacional, abogado Carlos Miguel Reaño Balarezo, se remite el informe n.º D148-2023-JUS/PGE-PPES, referido al caso CDH-14-2018 azul Rojas Marín y otra vs. Perú, en fase de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Para** : **PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**  
SECRETARIO  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

**De** : **CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO**  
PROCURADOR PUBLICO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL  
PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

**Asunto** : Remito comunicación del Estado con relación al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte IDH.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo, y en atención a las notas de la referencia, remitirle el presente informe elaborado por esta Procuraduría Pública Especializada Supranacional con relación al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## CASO AZUL ROJAS MARÍN Y OTRA vs. PERÚ

### INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

**Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia**

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES ..... 5
1.1. De la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Resoluciones de supervisión de cumplimiento de Sentencia. .... 5
II. OBSERVACIONES DEL ESTADO PERUANO ..... 7
2.1. Del procedimiento de determinación de entidades responsables..... 7

2.5. ....Del cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI). ..... 20
A. De las observaciones de los representantes de la víctima..... 24
2.6. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización)..... 24

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: VITTODA "





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A. De las observaciones de los representantes de la víctima..... 31
2.7. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI). ..... 31
A. De las observaciones de los representantes de la víctima..... 34
2.8. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de "Erradicación de homosexuales y travestis" de los planes de seguridad ciudadana) ..... 34
A. De las observaciones de los representantes de la víctima..... 36
III. CONCLUSIONES..... 44
IV. ANEXOS ..... 47

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: VITTODA "





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## I. ANTECEDENTES

### 1.1. De la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Resoluciones de supervisión de cumplimiento de Sentencia.

1. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), trasladó al Estado Peruano, la Nota CDH-14-2018/147 de fecha 6 de abril de 2020, notificada en la misma fecha; a través de la cual remitió la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020, dictada por dicho Tribunal (Sentencia), relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú (caso).

-----

---

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





## II. OBSERVACIONES DEL ESTADO PERUANO

### 2.1. Del procedimiento de determinación de entidades responsables

15. Como se recuerda, mediante el Informe N.º 137-2023-JUS/PGE-PES del 3 de abril de 2023, el Estado informó que, a través del oficio N.º 794-2022-JUS/PGE-SGCD del 13 de julio de 2022, la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado comunicó a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional (PPES), la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, por medio del cual se determinó a las entidades responsables del cumplimiento de las reparaciones ordenadas en el presente caso, conforme al siguiente detalle:

Nº	PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA (PR)	ENTIDAD/ES DETERMINADAS
1		
2		
3		
4	PR 13 (Protocolo de investigación – personas LGBTI)	1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de manera coordinada con; 2. Ministerio Público 3. Poder Judicial

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA (PR)	ENTIDAD/ES DETERMINADAS
		4. Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) 5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
5	PR 14 (plan de capacitación y sensibilización)	1. Academia de la Magistratura 2. Ministerio del Interior (ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) 3. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 4. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
6	PR 15 (Diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos – violencia personas LGBTI)	1. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de manera coordinada con; 2. Ministerio Público 3. Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) 4. Poder Judicial 5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
7	PR 16 (Eliminación del indicador de “erradicación de violencia” de los planes de seguridad)	1. Ministerio del Interior (en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) 2. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) 3. Presidencia del Consejo de Ministros
8		

18. Expresado lo anterior, el Estado procede a informar del cumplimiento de cada medida de reparación.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA “*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



## 2.5. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI).

69. Por otra parte, la Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo tercero, lo siguiente:

### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA SENTENCIA

13. El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 241 a 244 de esta Sentencia.

#### VIII. Reparaciones

##### D. Garantías de No Repetición

##### D.1. Adopción de un Protocolo sobre investigación y Administración de Justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.

241. La Corte considera que los criterios generales establecidos en la documentación citada por el Estado implican un avance significativo para la adecuación de las normas y prácticas internas a la normativa internacional en materia de protección de las personas LGBTI. Sin embargo, advierte que es preciso contar con normas más específicas que contemplen los criterios establecidos en la presente Sentencia y en otros instrumentos internacionales en la materia. En este sentido, la testigo Garibay Mascco declaró ante la Corte que, en la actualidad, el Ministerio Público no cuenta con guías o protocolos de investigación específicos para personas LGBTI.

242. En consecuencia, la Corte considera conveniente ordenar al Estado adoptar, en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia. El protocolo debe tener carácter vinculante de acuerdo con la normativa interna. Este protocolo deberá estar dirigido a todos los funcionarios públicos que intervengan en la investigación y tramitación de procesos penales en casos de personas LGBTI víctimas de violencia, así como al personal de salud público y privado que participe en dichas investigaciones. Dicho protocolo deberá incluir la obligación de que los agentes estatales se abstengan de hacer uso de presunciones y estereotipos discriminatorios al momento de recibir, procesar e investigar las denuncias.

243. En la elaboración del protocolo el Estado deberá tener en cuenta los criterios establecidos en los instrumentos internacionales en materia de tortura, así como los estándares desarrollados en esta Sentencia y en la jurisprudencia de la Corte. En este sentido, dicho protocolo deberá tener en consideración que la debida diligencia en casos de violencia sexual y tortura contra personas LGBTI implica la adopción de medidas especiales y el desarrollo de un proceso con miras a evitar su revictimización, por lo que deberá incluir, como mínimo los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la presente Sentencia. Respecto del personal de salud, público o privado, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 187 a 193 y 198 a 204 de la presente Sentencia, al menos los siguientes lineamientos: i) los exámenes médicos practicados a la presunta víctima deben ser realizados con consentimiento previo e

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA SENTENCIA

informado, sin la presencia de agentes de seguridad u otros agentes estatales, evitándose, en la medida de lo posible, más de una evaluación física; ii) al tomar conocimiento de actos de violación sexual, es necesario que se realice de inmediato un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea; iii) dicho examen deberá ser realizado de conformidad con protocolos dirigidos específicamente a documentar evidencias en casos de violencia sexual, y iv) en los peritajes psicológicos y/o psiquiátricos, los médicos deberán abstenerse de indagar sobre los antecedentes sexuales de la víctima y, en general, utilizar estereotipos de orientación sexual o expresión de género.

244. Por último, en lo que atañe a los funcionarios públicos que se desempeñan en la administración de justicia, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la presente Sentencia, al menos los siguientes criterios: i) los operadores de justicia no podrán incurrir en malos tratos o discriminación hacia las víctimas y deberán respetar la orientación sexual y expresión de género de todas las personas; ii) las presuntas víctimas y testigos, especialmente aquellos que pertenezcan a la población LGBTI, deben poder denunciar delitos en espacios en los que sea posible garantizar su privacidad, y iii) se deben diseñar métodos para identificar indicios de si la violencia sexual y tortura fue cometida con base en prejuicios hacia las orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género no normativas.

70. Al respecto, como indicó el Estado peruano, la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; determinó que sea el MINJUSDH, la entidad encargada de cumplir con la medida de reparación, en coordinación con el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) y Ministerio de la Mujer de Poblaciones Vulnerables.
71. En atención a ello y ante un requerimiento de la PPES, la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH remitió el Informe de Usuario N.º 22-2023-JUS/DGDH-DAIPAN del 29 de marzo de 2023 (**Anexo 8**) e indicó, respecto a la adopción del protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia; que el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia convocó a una reunión de trabajo a los equipos técnicos de las citadas entidades corresponsables de la adopción del protocolo.
72. En dicha reunión, la DGDH propuso la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial integrado por las entidades citadas, a fin de elaborar la propuesta del protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ello, sin perjuicio de contar con el aporte técnico de expertos (as), de organizaciones de sociedad civil y de organismos internacionales en derechos humanos. La propuesta fue aceptada entre los presentes.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



73. Con fecha 2 de marzo del 2023, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0110-2023-JUS (**Anexo 9**), por la cual se aprueba la conformación del "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú". Cuenta con una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles posteriores a su instalación.
74. El referido Grupo de Trabajo se encuentra conformado por las entidades determinadas en la Resolución N° 01-2022-PGE, y a su vez, se encuentra facultado para invitar a representantes de entidades públicas o privadas, así como de organismos internacionales y de la sociedad civil, para el cumplimiento de su función.
75. El 17 de marzo del 2023 se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo con la participación de representantes de las entidades miembros, Azul Rojas Marín, sus representantes, y, a su vez, como representantes invitados/as de la Defensoría del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, conforme se detalla en el Acta de Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS del 17 de marzo de 2023 (**Anexo 10**).
76. En la sesión, la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la DGDH, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, presentó la propuesta de Plan de Trabajo (actividades y cronograma de cumplimiento), la misma que fue aprobada por los miembros acreditados.
77. Las y los miembros del grupo de Trabajo, así como las y los invitadas/os se comprometieron a socializar documentos de trabajo internos en la materia, como insumos para la elaboración de la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.
78. Por lo anterior, el Estado peruano señala que se viene implementando la reparación del punto resolutivo décimo tercero en relación a la adopción de un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia.
79. De manera complementaria la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables comunicó en el Informe Técnico N° D000020-2023-MIMP-DPVLV-RCC del 23 de marzo de 2023 (**Anexo 11**), que, como resultado de la sesión de instalación del grupo de trabajo convocada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprobó el Plan

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del Grupo de Trabajo con una vigencia de 120 días hábiles con el siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDAD	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
1	Mapeo de documentos internos sobre investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.	Informe	Todos Consolidación: Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo asumida por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos.	24/03/2023
2	Mapeo de marco normativo internacional, nacional y experiencia comparada sobre investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.	Informe	Todos Consolidación: mencionada Secretaria Técnica.	31/03/2023
3	Sesión abierta con expertos, organismos internacionales, organizaciones de sociedad civil, etc.	Reunión e informe de recuento	Todos Consolidación: mencionada Secretaria Técnica.	07/04/2023
4	Aprobación de estructura de contenidos de sociedad civil.	Informe	Todos Consolidación: mencionada Secretaria Técnica.	14/04/2023
5	Redacción de primer avance de propuesta del Protocolo.	Informe	Todos Consolidación: mencionada Secretaria Técnica.	14/04/2023
6	Redacción de segundo avance de propuesta del Protocolo.	Informe	Todos Consolidación: mencionada Secretaria Técnica.	14/04/2023
7	Redacción de tercer avance de propuesta del Protocolo.	Informe	Todos Consolidación: mencionada	14/04/2023

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "



N°	ACTIVIDAD	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
			Secretaria Técnica.	
8	Recojo de aportes finales y aprobación de documento	Informe	Todos Consolidación: mencionada Secretaria Técnica.	01/05/2023
9	Elevación Final	Informe	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	120 días – 11/09/2023

80. El Estado ha procedido a consultar por el estado actual de los acuerdos, lo cual viene siendo recabado a efectos de poder informar oportunamente a la Corte IDH, representantes y la señora Azul.

#### A. De las observaciones de los representantes de la víctima

81. A través del escrito de fecha 10 de junio de 2022 trasladado mediante la Nota CDH-14-2018/184 de fecha 12 de octubre de 2022; las representantes de la víctima indicaron que no se contaba con un grupo encargado de la elaboración del protocolo. En relación a ello, el Estado peruano debe señalar que ello ha sido subsanado en base a las consideraciones señaladas en los párrafos anteriores sobre la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.
82. Por otro lado, las representantes de la víctima observaron que el protocolo debe estar destinado también al personal de salud público y/o privado que participe y/o colabore en las investigaciones y sanciones contra las personas LGTBI, como medicina legal, entre otros.
83. Al respecto, dicha acotación será trasladada a la DGDH para evaluación a efectos de ser considerado en el diseño del protocolo, sin perjuicio de lo cual se debe resaltar que los representantes y Azul vienen participando en las reuniones del Grupo Multisectorial encargado del diseño del referido protocolo, por lo que pueden trasladar dicha observación directamente.

#### 2.6. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización).

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



84. La Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia, lo siguiente:

#### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO CUARTO DE LA SENTENCIA

14. El Estado creará e implementará un plan de capacitación y sensibilización, de conformidad con lo establecido en los párrafos 248 y 249 de esta Sentencia.

#### VIII. Reparaciones

##### D. Garantías de No Repetición

##### D.2. Sensibilización y Capacitación de agentes estatales sobre violencia contra las personas LGBTI.

248. Este Tribunal valora de manera positiva los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de capacitar personal en este sentido. Sin embargo, estima pertinente ordenar al Estado crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de agentes de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar a los miembros de los cuerpos policiales y fiscales sobre: (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI. Las capacitaciones dirigidas a la policía deben incluir información sobre la prohibición de fundamentar las medidas incluidas en el artículo 205 del Código Procesal Penal en razones discriminatorias, particularmente en perjuicio de las personas LGBTI.

249. Este plan de capacitación debe ser incorporado en el curso de formación regular de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo, así como cualquier otro órgano que ejerza funciones relativas a velar por el cumplimiento de la normativa interna. Esta capacitación deberá estar acompañada con acciones de sensibilización.

85. En relación a ello, como indicó el Estado peruano, la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; determinó que sean: la Academia de la Magistratura, el Ministerio del Interior (ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; las entidades encargadas de cumplir con esta medida de reparación.

#### En relación a la información trasladada por la Academia de la Magistratura

86. Por medio del Informe N.º 117-2023-AMAG/DA/PCA del 28 de marzo de 2023 (**Anexo 12**), la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso de la Academia de la Magistratura indicó que estando a la ejecución del segundo nivel del 24º PCA, se desarrolló el Curso; "Teoría Constitucional, Derechos fundamentales y en foque de género en la impartición de justicia". La Unidad de

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aprendizaje N.º 3 comprende la siguiente capacidad: La importancia de la perspectiva de género y metodología para la impartición de justicia y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.

87. Respecto al tercer nivel, se desarrolló el Curso: "Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y estándares de la CIDH". La Unidad de Aprendizaje N.º 2 comprende las siguientes capacidades: Comprende las obligaciones derivadas de la ratificación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte IDH con la finalidad de garantizar su adecuada implementación en el derecho interno; y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.
88. Respecto al cuarto nivel, se desarrolló el Curso: "Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI ". La Unidad de Aprendizaje N.º 1, reconoce las competencias de la Corte IDH y analiza con enfoque crítico los alcances de la jurisprudencia relevante de la Corte IDH sobre los derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de tutelar debidamente los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y en el corpus iuris interamericano, y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.
89. Cabe indicar que en el citado Informe N.º 117-2023-AMAG/DA/PCA del 28 de marzo de 2023, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso de la Academia de la Magistratura trasladó también los sílabos de los cursos para una mejor revisión de su contenido a efectos del cumplimiento de esta medida de reparación.
90. Por otro lado, mediante el Informe N.º 473-2023-AMAG/DA del 31 de marzo de 2023 (**Anexo 13**), la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura alcanzó información en relación a actividades académicas en temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer que fueron ejecutadas en el año 2022, siendo la siguiente:
  - a. Se ha verificado que en el 2022 se han realizado 3,012 servicios de capacitación en temas sobre Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer.
  - b. Los 3,012 servicios de capacitación representaron el 16% del total de servicios de capacitación brindados en el año 2012.
  - c. La duración de las actividades académicas se detalla en horas lectivas en el cuadro anexo.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d. La duración de las actividades académicas es variable de acuerdo a la tipología, según se indica:
  - e. Conferencia: 2 horas lectivas
  - f. Curso: 75 horas lectivas y no lectivas
  - g. Diplomatura: 175 horas lectivas y no lectivas
  - h. Programa: 300 horas lectivas y no lectivas
91. En lo que respecta a cada cuanto tiempo se realizan, se indica que son variables de acuerdo a lo programado en los Planes académicos, pudiendo referirse en promedio lo siguiente:
- a. Conferencias, mensuales
  - b. Cursos, trimestrales
  - c. Las Diplomaturas y Programas, una vez al año
92. Respecto del año 2023 en el citado Informe N° 473-2023-AMAG/DA del 31 de marzo de 2023, se adjuntó el cuadro consolidado de las actividades académicas realizadas en torno al caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú proyectadas para el presente año.
93. La subdirección del Programa Académico señala que se remite a la información que brinde el área de registro académico, toda vez que es responsable de registrar la data las actividades académicas que ejecutan los Programas de la AMAG, registro en el cual se encuentra la denominación de las actividades, el número de capacitados y los periodos de ejecución.
94. Aunado a lo anterior, mediante el Informe N.º 156-2023-AMAG/DA/RA del 24 de marzo de 2023 (**Anexo 14**), la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura trasladó cuadros con las actividades académicas ejecutadas en el año 2022 con temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer, el cual incluye las siguientes conferencias virtuales:
- a. El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI relacionadas a investigaciones penales en relación al Caso Azul Rojas Marín vs. Perú”.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA “*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b. El respeto de la orientación sexual y expresión de género en las intervenciones civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual a propósito del Caso Azul Rojas.
  - c. La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI en relación al Caso Azul Rojas Marin vs. Perú.
  - d. La Responsabilidad Internacional del Estado y el estándar de la debida diligencia en la Jurisprudencia de la CIDH en Delitos de Violencia basada en Género.
95. Posteriormente, mediante el Informe N.º 279-2023-AMAG-PROFA del 4 de abril de 2023 (**Anexo 15**), la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes de la Academia de la Magistratura indicó que dentro del plan curricular del Programa de Formación de Aspirantes está incluido los siguientes cursos:

PROFA	NOMBRE DEL CURSO EN EL CUAL SE INCLUYE EL CASO	UNIDAD EN LA CUAL SE INCLUYE EL CASO
25º PROFA	Curso: Jurisprudencia relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos – Nivel I	Unidad de aprendizaje III: el deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales
26º PROFA	Curso: Jurisprudencia: relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos – Nivel II	Unidad de aprendizaje III: sistema interamericano de derechos humanos y la jurisprudencia relevante de la corte interamericana de derechos humanos.
	Curso: Jurisprudencia relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos – Nivel I	Unidad de aprendizaje III: el deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales

En relación a la información trasladada por el Ministerio del Interior

96. Por otro lado, mediante el Informe N.º 68-2023/IN/VSP/DGSD/DDF del 25 de enero de 2023 (**Anexo 16**), la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior informó que la Escuela Nacional de Formación profesional Policial ha señalado que es el órgano de gestión educativa encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú, contando para el desarrollo de programas académicos de formación permanente con la Escuela de Formación Continua (ESCOFON). Dicha Escuela, cuenta con un Plan de Trabajo Académico 2023.
97. El mencionado Plan de Trabajo Académico busca impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los Derechos Humanos en las funciones y

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



actividades que realiza la Policía Nacional del Perú, constituyéndose en una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función, como también en la formación, capacitación y especialización policial. Asimismo, refieren que los procesos académicos relacionados a la formación continua y enseñanza se toma como fuente el Manual de Derechos Humanos Aplicado a la Función Policial. El citado manual aborda entre otros, la intervención de personas lesbianas, Gay, Bisexuales e Intersex (LGBTI) como grupo en situación de vulnerabilidad.

98. Además, la mencionada Escuela Nacional de Formación profesional Policial señaló que con el "Curso de capacitación en prevención, atención y tratamiento a víctimas de violencia de género", se cuenta con una Unidad Didáctica (asignatura) sobre "Género, construcción de la igualdad y violencia de género". El referido curso, se desarrolla a nivel nacional por las Unidades Orgánicas de la Policía Nacional del Perú y como ente rector de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad en el ámbito de su competencia. En ese sentido, la mencionada Escuela señaló que el desarrollo de los contenidos relacionados a los Derechos Humanos cumple con el diseño, ejecución e implementación de los programas académicos dirigido a los agentes de la policía, basado en la doctrina y cumplimiento sobre los estándares internacionales aplicables en el servicio policial.
99. Finalmente, la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior informó que a través del Programa de Actualización y Derechos Humanos y Función Policial se ha logrado capacitar a siete mil quinientos ochenta y dos (7582) efectivos policiales en derechos humanos.
100. De otro lado, en el citado Informe N.º 68-2023/IN/VSP/DGSD/DDF del 25 de enero de 2023, la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior indicó que, respecto a la capacitación al personal de serenazgo, el Equipo de Fortalecimiento y Desarrollo de Competencias en Seguridad Ciudadana de la Dirección de Ejecución de Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana (DPSC) realizó actividades asincrónicas, las mismas que dentro de su contenido incluye temas de Derechos Humanos en los módulos administrados incluyendo el enfoque transversal de género. En los cuatro (4) cursos asincrónicos se lograron capacitar directamente a ciento sesenta y cinco (165) gerentes de seguridad ciudadana e indirectamente a dos mil novecientos siete (2907) serenos en las réplicas solicitadas en cada curso. También fortalecerán actividades de sensibilización y capacitación, que incluirán tópicos que fortalezcan la atención relacionada a los derechos de las personas LGBTIQ+. Lo señalado anteriormente fue reafirmado por la la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en el Informe N.º 975-2022/IN/VSP/DGSC/DEJ del 7 de septiembre de 2022 (**Anexo 17**).

#### Información trasladada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "



101. La Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables comunicó en el anteriormente citado Informe Técnico N° D000020-2023-MIMP-DPVLV-RCC del 23 de marzo de 2023 (véase Anexo 10) que, a través del Centro de Altos Estudios (CAE) se viene impulsando el funcionamiento de Centro de Altos Estudios de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de manera sostenida y permanente; a fin de asegurar la capacitación integral de los/los profesionales operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar:
102. Para el año 2023 se prevé dar continuidad a las acciones de implementación del CAE, siendo una de las prioridades avanzar con el diseño del currículo de cursos, el cual es un insumo necesario para el diseño del servicio, en el marco de la actividad operativa: "Dirección y gestión de las políticas públicas para la prevención y fortalecimiento de servicios de atención de toda forma de violencia basada en género" del POI 2023 del MIMP. Como insumo para su elaboración se cuenta con el documento "Diagnóstico situacional de información para el diseño de la malla curricular académica del Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el marco del P16A "Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas" del Programa Presupuestal orientado a Resultado de la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM) y del quinto objetivo de la Estrategia Nacional de Implementación del SNEJ, contar con operadores/as especializados/as en género y temas relacionados con la competencia material".
103. Dicho documento será presentado ante el Comité Ejecutivo del CAE con la finalidad de evidenciar la situación actual respecto de las necesidades, limitaciones presupuestales y obstáculos que se han presentado durante la implementación del CAE, así como en los procesos de capacitación a funcionarios y operadores de justicia en materia de prevención y atención de la violencia de género.
104. Como se indicó anteriormente, el CAE tiene como principal función la articulación de esfuerzos del Estado para desarrollar acciones de capacitación, formación y especialización sobre la problemática de la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, por lo que se viene elaborando un Plan Académico que permitirá contar con un cronograma anual de la diferente oferta académica, tanto a nivel de capacitación como de investigación, que realizará el CAE y sus integrantes.
105. Con el propósito de difundir la oferta académica y de investigación que realiza el CAE y sus integrantes, se ha previsto la elaboración de diferentes herramientas de difusión que, de manera amigable y con el apoyo de las tecnologías de la información, puedan llegar a los operadores del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), magistrados, investigadores y público en

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

general. Los cuáles serán difundidos por las plataformas virtuales de los sectores involucrados durante todo el año.

**A. De las observaciones de los representantes de la víctima**

- 106. A través del escrito de fecha 10 de junio de 2022 trasladado mediante la Nota CDH-14-2018/184 de fecha 12 de octubre de 2022, las representantes de la víctima indicaron que, si bien los cursos y talleres se relacionan con la temática de violencia de género y/o los derechos humanos, no recogen de forma específica los temas y materiales sobre los que la Corte IDH ordenó capacitar.
- 107. En relación a ello, el Estado peruano invita a los representantes a revisar los Programas que se adjuntaron elaborados por la Academia de la Magistratura (AMAG) ya que dichos programas forman parte de programas regulares de capacitación que brinda dicha entidad.
- 108. Asimismo, el Estado consultará si respecto a la Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dichos cursos forman parte de la malla curricular de capacitación de los funcionarios de dichas entidades.

**2.7. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI).**

- 109. Por otra parte, la Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo quinto, lo siguiente:

<b>PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO DE LA SENTENCIA</b>
15. El Estado diseñará e implementará, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGTBI, de conformidad con lo establecido en el párrafo 252 de esta Sentencia.
VIII. <u>Reparaciones</u> D. <u>Garantías de No Repetición</u> D.3. <u>Diseño e implementación de un sistema de Recopilación y producción de estadística de Violencia contra las personas LGTBI.</u>
252. La Corte valora positivamente los avances del Estado peruano en la recopilación de datos sobre violencia contra las personas LGTBI. No obstante, el Tribunal entiende que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGTBI para dimensionar la magnitud real de este fenómeno y, en virtud de ello, diseñar las estrategias para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación. Por tanto, la Corte ordena al Estado que diseñe inmediatamente e implemente en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*

### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO DE LA SENTENCIA

violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas. A tal efecto, el Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación del sistema de recopilación de datos, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin.

110. Como indicó el Estado peruano anteriormente, la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; determinó que sean las siguientes entidades, las encargadas del cumplimiento de la presente reparación: el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de manera coordinada y articulada con el Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### Información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática

111. Al respecto, la Dirección Técnica Demográfica e Indicadores Sociales del INEI comunicó en el Informe N.º 9-2023-INEI-DTDIS del 23 de marzo de 2023 (**Anexo 18**) que, con fecha 11 de setiembre 2022: se realizó la primera reunión virtual de coordinación con el Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), Poder Judicial y Ministerio de Salud, con la finalidad de socializar las disposiciones emitidas por la Corte IDH, así como establecer acciones a realizar y acuerdos a asumir:
- Se solicitó la designación de un representante por institución ante el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+.
  - Las instituciones brindarán información vinculada a los casos de violencia contra las personas del LGBTIQ+.
  - El INEI elaborará una propuesta del plan de trabajo, el cual será consensuado con el Grupo de Trabajo.
112. El 23 de setiembre de 2022: se realizó la segunda reunión virtual de coordinación con el Grupo de Trabajo. En la mencionada reunión, cada sector expuso los avances y desafíos para generar información estadística relacionada a la Sentencia, así como la necesidad del fortalecimiento de los registros administrativos que permita la adecuada identificación y caracterización de las personas LGBTIQ+. Los acuerdos de la reunión fueron:

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a. Formalizar el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+, con las instituciones involucradas, que permita elaborar un plan de trabajo para identificar las fuentes de información desde las instituciones.
  - b. Continuar con reuniones de trabajo
113. Con fecha 10 de noviembre de 2022, el INEI se sostuvo una reunión presencial con PROMSEX, en atención a su Carta Múltiple N° 004-2022-PROMSEX, del 17 de octubre de 2023, por medio de la cual se solicita al INEI una reunión para conocer el estado de la implementación de la reparación contenida en la Sentencia del caso Azul Marín. Se hizo de conocimiento las acciones desarrolladas.
114. El 27 de febrero de 2023: El INEI asistió a la reunión de trabajo convocada por la Defensoría del Pueblo, reunión en la cual el INEI, informó los avances relacionados a la Sentencia. Cabe indicar que en dicha reunión también participó Azul y sus representantes; así como esta representación del Estado peruano.

#### Información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

115. La Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables comunicó en el Informe Técnico N° D000020-2023-MIMP-DPVLV-RCC del 23 de marzo de 2023 (véase anexo 10) que, participó en dos reuniones de trabajo (preliminares) convocadas por el INEI, en los meses de setiembre y octubre del año 2022, durante el desarrollo de las sesiones se abordó el diseño e implementación de un sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI. Asimismo, se brindaron algunos alcances sobre los sistemas administrativos en materia de violencia contra población LGBTI con los que cuenta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
116. En mérito a estas reuniones, el INEI con fecha 7 de noviembre de 2022, solicitó la designación de representantes para conformar el Comité Técnico Multisectorial del Sistema de Información de violencia contra las personas LGBTIQ+ y remisión de cronograma de actividades. Como respuesta, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables designó como representante titular a una funcionaria de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación y como representante alterno a una funcionaria de la Dirección General Contra la Violencia de Género.
117. Luego de las comunicaciones cursadas, se viene trabajando en la actualización del Plan de Trabajo que permita el diseño y la implementación del sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



118. Sin perjuicio de ello, desde el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se viene registrando los casos de violencia contra este grupo en situación de vulnerabilidad. Entre el 2021 y el 2023 se atendieron un total de 369 casos.
119. El Estado peruano continuará impulsando espacios para que INEI y el resto de las entidades determinadas se reúnan para el diseño y recopilación del referido Sistema de recopilación de datos.

#### A. De las observaciones de los representantes de la víctima

120. A través del escrito de fecha 10 de junio de 2022 trasladado mediante la Nota CDH-14-2018/184 de fecha 12 de octubre de 2022; las representantes de la víctima indicaron que no existe data desagregada que registre la violencia y discriminación hacia las personas LGBTI, justamente esa ausencia de data fue recogida en el reciente Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBTI en el Perú (2021) elaborada por PROMSEX. Por ello las representantes señalaron que el plazo para el cumplimiento de esta reparación se encuentra vencido, por lo cual es necesario que se informe de avances.
121. Al respecto, el Estado peruano debe señalar conforme informó anteriormente que se viene gestionando desde el INEI, la creación y diseño del Sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI, por lo que se viene dando cumplimiento con la medida de reparación.

#### 2.8. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de "Erradicación de homosexuales y travestis" de los planes de seguridad ciudadana)

122. De otro lado, la Sentencia del presente Caso ordenó en su punto resolutivo décimo sexto, lo siguiente:

#### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO SEXTO DE LA SENTENCIA

16. El Estado eliminará de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis, de conformidad con lo establecido en el párrafo 255 de esta Sentencia.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



**PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO SEXTO DE LA SENTENCIA**

## VIII. Reparaciones

## D. Garantías de No Repetición

D.4. Eliminar el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis" de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú.

255. La Corte considera que la inclusión de un indicador que implique la "erradicación de homosexuales y travestis" en los Planes de Seguridad Ciudadana es una medida altamente discriminatoria que exacerba los prejuicios en contra de la población LGBTI y, por tanto, fomenta la posibilidad de ocurrencia de la violencia por prejuicio, como la ocurrida en el presente caso. En consecuencia, la Corte ordena al Estado, en coordinación con los gobiernos locales y regionales, eliminar de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis", en un plazo de un año.

123. Al respecto, en el Informe N.º 309-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 3 de agosto de 2021, el Estado peruano señaló que el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú había solicitado información a la Dirección de Seguridad Ciudadana. En respuesta dicha dirección señaló que el personal de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de sus funciones asignadas, no utiliza, ni considera el indicador "erradicación de homosexuales y travestis", y por ende no son consignadas en las órdenes y planes de operaciones, ya que este se contrapone a los principios de no discriminación hacia cualquier persona a causa o por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.
124. Asimismo, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú resaltó que todo miembro de la Policía Nacional del Perú debe observar en su actuación, los principios y valores institucionales, referidos específicamente al principio de "Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales" y el valor de la "Justicia".
125. Además, en el Informe N.º 309-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 3 de agosto de 2021, el Estado peruano señaló que la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante el Oficio N.º 77-2021-ANRG/P de fecha 13 de abril de 2021 indicó que habiendo solicitado información a todos los Gobiernos Regionales a fin de que señalen las medidas a implementar en los Planes Regionales de Seguridad Ciudadana para eliminar el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis", se ha podido comprobar que no existe dentro de los Planes Regionales el mencionado indicador, por el contrario exhortan en los planes educativos de capacitación de los integrantes que trabajan en seguridad ciudadana, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos también contemplados en la Constitución Política del Estado Peruano.
126. Aunado a lo anterior, el Estado peruano indicó que la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Procuraduría General del Estado; determinó que sean las siguientes entidades, las encargadas del cumplimiento de la presente reparación: Ministerio del Interior (ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y Presidencia del Consejo de Ministros.

127. Al respecto, la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior comunico en el antes citado Informe N.º 975-2022/IN/VSP/DGSC/DEJ del 7 de septiembre de 2022 (véase Anexo 16), que el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 contiene como lineamiento transversal para la programación y ejecución de actividades en seguridad ciudadana al enfoque transversal de género; además, dentro del lineamiento en la formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana desde el nivel nacional (PNSC) hasta los niveles regionales y locales, no se ha considerado la inclusión de indicadores y metas que se refieran a la "erradicación de homosexuales y travestis" u otros atentatorios contra la comunidad LGTBI. De la misma forma, en las Directivas números 09, 10 y 11-2019-IN-DGSC, que establecen "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana Regional, Provincial y Distrital", se constituye que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana a nivel regional, provincial y distrital deben formular sus respectivos planes teniendo en cuenta los Enfoques Transversales establecidos en el PNSC 2019 - 2023, dentro de ellos el de género.
128. Asimismo, la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior recomendó emitir un documento que respalde lo dispuesto por la Corte IDH, el mismo que se publicó el 1 de marzo del 2022.

#### **A. De las observaciones de los representantes de la víctima**

129. A través del escrito de fecha 10 de junio de 2022 trasladado mediante la Nota CDH-14-2018/184 de fecha 12 de octubre de 2022; las representantes de la víctima indicaron que se encuentra pendiente que el Estado peruano verifique si a nivel distrital y provincial se han eliminado los indicadores discriminatorios contra las personas LGBTI.
130. Al respecto, el Estado peruano debe indicar que, a través de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, comunico en el antes citado Informe N° 975-2022/IN/VSP/DGSC/DEJ del 7 de septiembre de 2022, que el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 contiene como lineamiento transversal para la programación y ejecución de actividades en seguridad ciudadana al enfoque transversal de género; además, dentro del lineamiento en la formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana desde el nivel

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

nacional (PNSC) hasta los niveles regionales y locales, no se ha considerado la inclusión de indicadores y metas que se refieran a la "erradicación de homosexuales y travestis" u otros atentatorios contra la comunidad LGTBI.

131. En mérito a lo señalado, el Estado peruano solicita a la Corte IDH que declare el cumplimiento del punto resolutivo décimo primero de la Sentencia y su correspondiente cierre del procedimiento de supervisión de cumplimiento de Sentencia en una posterior Resolución de supervisión de Sentencia del presente caso.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### III. CONCLUSIONES

**PRIMERO.** El Estado peruano ha venido realizando diversas acciones desde sus distintas entidades a fin de poder dar cumplimiento con las reparaciones ordenadas en la presente Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020. El Estado también ha absuelto las observaciones planteadas por las representantes de la víctima.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- SEXTO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI), el Estado peruano ha informado de la la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial integrado por las entidades determinadas por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (MINJUSDH, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), para el diseño del protocolo. En ese sentido, dicho grupo viene reuniéndose en coordinación con miembros de la sociedad civil, Azul y sus representantes para el diseño del referido Protocolo.
- SÉPTIMO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización), el Estado peruano a través de la Academia de la Magistratura, el Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables vienen realizando actividades para capacitar y sensibilidad a funcionarios de acuerdo a lo ordenado por la Corte IDH.
- OCTAVO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI); el Estado peruano informa que el Instituto Nacional de Estadística e Informática en coordinación con el resto de entidades determinadas por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio de la

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Mujer y Poblaciones Vulnerables) se han reunido a efectos de socializar las disposiciones de la Corte IDH y establecer acciones a realizar y acuerdos a asumir para la creación del sistema de recopilación de datos.

**NOVENO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de "Erradicación de homosexuales y travestis" de los planes de seguridad ciudadana), el Estado peruano, resalta que en el Informe N° 309-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 3 de agosto de 2021, se había indicado que no se había corroborado que en los Planes Regionales exista el referido indicador de "erradicación de homosexuales y travestis". En relación a los gobiernos provinciales y distritales, el Estado peruano debe indicar que, a través de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, comunico que en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 contiene como lineamiento transversal para la programación y ejecución de actividades en seguridad ciudadana al enfoque transversal de género; además, dentro del lineamiento en la formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana desde el nivel nacional (PNSC) hasta los niveles regionales y locales, no se ha considerado la inclusión de indicadores y metas que se refieran a la "erradicación de homosexuales y travestis" u otros atentatorios contra la comunidad LGTBI. En mérito a lo señalado, el Estado peruano solicita a la Corte IDH que declare el cumplimiento del punto resolutivo décimo primero de la Sentencia y su correspondiente cierre del procedimiento de supervisión de cumplimiento de Sentencia en una posterior Resolución de supervisión de Sentencia del presente caso.

**UNDÉCIMO.** Finalmente, el Estado peruano reitera su compromiso de remitir información actualizada del cumplimiento de las reparaciones del Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

#### IV. ANEXOS

- Anexo 8:** Informe de Usuario N° 22-2023-JUS/DGDH-DAIPAN del 29 de marzo de 2023.
- Anexo 9:** Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS del 2 de marzo de 2023.
- Anexo 10:** Acta de Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS del 17 de marzo de 2023.
- Anexo 11:** Informe Técnico N° D00020-2023-MIMP-DPVLV-RCC del 23 de marzo de 2023.
- Anexo 12:** Informe N° 117-2023-AMAG/DA/PCA del 28 de marzo de 2023.
- Anexo 13:** Informe N° 473-2023-AMAG/DA del 31 de marzo de 2023.
- Anexo 14:** Informe N° 156-2023-AMAG/DA/RA del 24 de marzo de 2023.
- Anexo 15:** Informe N° 279-2023-AMAG-PROFA del 4 de abril de 2023.
- Anexo 16:** Informe N° 68-2023/IN/VSP/DGSD/DDF del 25 de enero de 2023.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**Anexo 17:** Informe N° 975-2022/IN/VSP/DGSC/DEJ del 7 de septiembre de 2022.

**Anexo 18:** Informe N° 9-2023-INEI-DTDIS del 23 de marzo de 2023.

**Firmado digitalmente**

**CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO**

**PROCURADOR PUBLICO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL**

**PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL**

CRB/mge

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VITTODA "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 8



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la JusticiaDirección General de  
Derechos HumanosDirección de Asuntos Internacionales  
Promoción y Adecuación Normativa

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **INFORME USUARIO N° 022-2023-JUS/DGDH-DAIPAN**

**A:** **TANIA ELIZABETH ARZAPALO VILLÓN**  
Directora General de Derechos Humanos (e)

**De:** **FIORELLA ALESSANDRA ATAY CALLA**  
Analista en Asuntos Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa

**Asunto:** Solicitud de información adicional relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, en etapa de supervisión de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Fecha:** Miraflores, 29 de marzo de 2023

**Referencia:** a) Memorando N° 065-2023-JUS/PGE-PPES  
b) Oficio N° 478-2022-JUS/VMDHAJ

---

Me es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y, a su vez, hacerle llegar el presente informe.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante documento de la referencia a), la Procuraduría Pública Especializada Supranacional solicita información sobre la implementación del Punto Resolutivo N° 13 de la sentencia del caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. Mediante Proveído N° 840-2023/JUS-DVMDH del 15.03.2023 se derivó el documento a la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), para atención. Con Proveído N° 559-2023/JUS-DGDH del 16.03.2023, la DGDH trasladó la solicitud a la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa.
3. En virtud de lo anterior, conforme a las competencias de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la DGDH, se remite el presente informe.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*

1



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## II. DESARROLLO

### II.1. Sobre la sentencia

4. El 6 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) notificó la sentencia del caso “Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú” al Estado peruano.
5. En la misma, la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (derecho a protección de la honra y de la dignidad) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
6. Asimismo, la Corte IDH ordenó el cumplimiento de un conjunto de medidas de reparación, cuya ejecución en sede interna recae en la responsabilidad de entidades determinadas por resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (PGE).

### II.2. Sobre la Resolución del Consejo Directivo N° 01-2022-PGE/CD

7. El 15 de junio de 2022, el Consejo Directivo de la PGE emitió su Resolución N° 01-2022-PGE/CD, sobre determinación de entidades responsables para dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y Otra Vs. Perú.
8. Conforme al artículo 1.b) y 1.d) de la citada Resolución, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) es responsable en la implementación de las siguientes medidas de reparación:

Entidad responsable	Medida de reparación
•	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</li> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Poder Judicial</li> <li>• Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú)</li> <li>• Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</li> </ul>	Punto resolutivo 13 y párrafos 241 y 244 de la Sentencia, respecto a la adopción de un protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



## II.2.1. Sobre el Protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI

10. Respecto a la adopción del protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, la Corte IDH ordenó su cumplimiento en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la Sentencia<sup>2</sup>. De acuerdo a la Resolución N° 01-2022-PGE del 15 de junio del 2022, las entidades responsables de cumplir con la adopción del referido protocolo son el MINJUSDH, de forma articulada y coordinada, con el MPFN, PJ, Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) y el MIMP.
11. En ese orden, el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia convocó a una reunión de trabajo con los equipos técnicos las citadas entidades coresponsables de la adopción del protocolo<sup>3</sup>. En la misma, la Dirección General de Derechos Humanos propuso la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial integrado por las entidades citadas, a fin de elaborar la propuesta del protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ello, sin perjuicio de contar con el aporte técnico de expertos (as), de organizaciones de sociedad civil y de organismos internacionales en derechos humanos. La propuesta fue aceptada entre los presentes.
12. Con fecha 02 de marzo del 2023, se publicó la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS, por la cual se aprueba la conformación del “Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú”. Cuenta con una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles posteriores a su instalación. *(Se adjunta Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS)*
13. El referido Grupo de Trabajo se encuentra conformado por las entidades determinadas en la Resolución N° 01-2022-PGE, y a su vez, se encuentra facultado para invitar a

---

<sup>2</sup> Corte IDH. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402. Párr. 242.

<sup>3</sup> En la reunión de fecha 02 de noviembre del 2022 participaron representantes de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP y de la Dirección General de Seguridad Democrática del MININTER.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

Dirección de Asuntos Internacionales  
Promoción y Adecuación Normativa

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

representantes de entidades públicas o privadas, así como de organismos internacionales y de la sociedad civil, para el cumplimiento de su función.

14. El 17 de marzo del 2023 se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo con la participación de representantes de las entidades miembros, la sra. Azul Rojas Marín, sus representantes legales, y, a su vez, como representantes invitados/as de la Defensoría del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *(Se adjunta acta de la sesión)*
15. En la sesión, la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, presentó la propuesta de Plan de Trabajo (actividades y cronograma de cumplimiento), la misma que fue aprobada por los miembros acreditados.
16. Finalmente, las y los miembros del grupo de Trabajo, así como las y los invitadas/os se comprometieron a socializar documentos de trabajo internos en la materia, como insumos para la elaboración de la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.

### III. CONCLUSIÓN

17. En atención a la solicitud, se reportan las acciones realizadas por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa para implementar el Punto Resolutivo N° 13 de la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; referido a elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.
18. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS, por la cual se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.
19. El Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS ha sido instalado con fecha 17 de marzo del 2023, y desde la Secretaría Técnica, se vienen realizando las gestiones para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.

### IV. RECOMENDACIÓN

20. Se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, para su consideración y trámites correspondientes.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*

4



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

Dirección de Asuntos Internacionales  
Promoción y Adecuación Normativa

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Es todo cuanto se tiene que informar.

**IORELLA ATAY CALLA**

Analista en Asuntos Internacionales

Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa

Visto el informe que antecede, la suscrita lo hace suyo.



Firmado digitalmente  
por ARZAPALO VILLON  
Tania Elizabeth FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2023.03.29  
17:37:40 -05'00'

**TANIA ELIZABETH ARZAPALO VILLÓN**

Directora de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa

Visto el informe que antecede, el suscrito lo hace suyo.



Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ  
GOMEZ Edgardo  
Gonzalo FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2023.03.31  
16:51:04 -05'00'

**EDGARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Director General de Derechos Humanos

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*

5



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 9



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



**Artículo 3.-** Las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS ORTIZ MARREROS  
Director General  
Dirección General de Gobierno Interior

2156822-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Jefe de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0110-2023-JUS

Lima, 2 de marzo de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe/a de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor Juan José López Ariadel, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. TELLO ALFARO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2156812-1

### Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0111-2023-JUS

Lima, 2 de marzo de 2023

VISTOS, el Memorando N° 051-2023-JUS/DGDH de la Dirección General de Derechos Humanos; el Informe N° 010-2023-JUS/DGDH-DAIPAN de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos; el Informe N° 016-2023-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 242-2023-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22231, de fecha 11 de julio de 1978, el Estado peruano ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José o la Convención). Asimismo, con fecha el 21 de enero de 1981, aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH);

Que, el artículo 68 de la Convención establece que los Estados Partes se comprometen a cumplir con las decisiones de la Corte IDH en todos los casos en que sean partes; asimismo, que las disposiciones del fallo que ordenen indemnización compensatoria se podrán ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú dispone que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, el numeral 11 del artículo 6 del citado reglamento establece que es función del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado aprobar por acuerdo y con carácter vinculante las entidades del Estado que asumen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias supranacionales;

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, la Corte IDH emitió la sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, notificada al Estado peruano 6 de abril de 2020;

Que, con fecha 15 de junio de 2022, mediante la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD, se determinó que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de forma articulada y coordinada con el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 13 y en los términos de los párrafos 241 a 244 de la precitada sentencia, para lo cual deben adoptar un protocolo sobre la investigación y administración de

justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que para otras funciones que no sean las que corresponden a las Comisiones (funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades) el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside; asimismo, que pueden participar en calidad de integrantes, representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuyan a su objeto;

Que, conforme con los documentos de vistos, las entidades convocadas a integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, han manifestado su conformidad previa;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Azul Rojas Marín;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Dirección General de Derechos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conformación y objeto del Grupo de Trabajo**

Confórmese el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.

#### **Artículo 2.- Integrantes del Grupo de Trabajo**

2.1. El Grupo de Trabajo está conformado por:

- 1.Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- 2.Un/a representante del Ministerio del Interior.
- 3.Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
4. Un/a representante del Ministerio Público.
5. Un/a representante del Poder Judicial.

2.2. Los/las integrantes del Grupo de Trabajo cuentan con un/a representante alterno/a. Los/las representantes titulares y alternos/as son acreditados/as ante la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, mediante comunicación

escrita de cada entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

2.3. Los/as integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem.

#### **Artículo 3.- Función del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo tiene la función de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.

#### **Artículo 4.- Participación de otras entidades públicas o privadas y/o especialistas**

El Grupo de Trabajo puede invitar a representantes de entidades públicas o privadas, así como de organismos internacionales y de la sociedad civil, para el cumplimiento de su función.

#### **Artículo 5.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos, quien asume la responsabilidad de coordinar las acciones conducentes a la elaboración de la propuesta.

#### **Artículo 6.- Instalación**

El Grupo de Trabajo se instala dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 7.- Plazo de vigencia**

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles posteriores a su instalación, plazo que puede prorrogarse.

#### **Artículo 8.- Financiamiento**

El Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 9.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. TELLO ALFARO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2156816-1

## **Aprueban el segundo listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0112-2023-JUS**

Lima, 2 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023 un sector de la población, en ejercicio de su derecho fundamental a la protesta, llevó a cabo una serie de movilizaciones a lo largo del país, en las que se registraron actos violentos contra la propiedad pública y privada, el bloqueo de vías de comunicación y el intento de la toma de aeropuertos, así como enfrentamientos; verificándose que durante su realización se produjo



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 10



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

## ACTA N° 01-2023

### ACTA DE SESIÓN DE INSTALACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0111-2023-JUS

En Miraflores, siendo las 16:00 horas del viernes 17 de marzo de 2022, desde la sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se inició -de forma híbrida- la Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS, “Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte IDH, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú” (en adelante “Grupo de Trabajo”).

#### 1. NÓMINA DE ASISTENCIA

Habiéndose tomado nota del registro de asistencia, se verifica que las y los siguientes representantes participaron de la sesión:

- Luigino Pilotto Carreño, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia - MINJUSDH
- Edgardo Rodríguez Gomez, Director General de Derechos Humanos - MINJUSDH
- Beyker Chamorro López, Director de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática - MININTER
- Erick Daniel León Yanac, S1 PNP de la División de Protección contra la Violencia Familiar de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú – PNP
- Mery Vargas Cuno, Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género - MIMP
- Ana Victoria Suárez Farfán, Asesora de la Dirección General contra la Violencia de Género – MIMP
- María Isabel Chipana Gamarra, Secretaria técnica de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad
- William Homer Fernández Espinoza, Especialista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad
- Marena Mendoza Sánchez, Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad (*Participación de manera virtual*)
- Christian Adolfo Samillan Ley Cuen, Fiscal Adjunto Provincial de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad (*Participación de manera virtual*)

Firmado digitalmente por PILOTTO CARREÑO Luigino FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.03.29 15:56:01 -05'00'



Firmado digitalmente por ARZAPALO VILLON Tania Elizabeth FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.03.29 16:44:54 -05'00'



Asimismo, en calidad de invitados/as, participaron en la reunión

- Porfirio Barrenechea Cárdenas, Director (e) del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- Magali Judith Gonzalez Manco, Abogada del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

- Norma Rojas Noriega, Especialista de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática - MININTER
- Fritz Boehm, Representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Elida Guerra Vilcapoma, Coordinadora de Litigio Estratégico del Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos – PROMSEX
- Ximena Orosco Cano, Asesora de Litigio del Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos – PROMSEX
- Azul Rojas Marín, Víctima litigante del caso (*Participación de manera virtual*)

Por parte de la Secretaría Técnica, estuvieron presentes Tania Elizabeth Arzapalo Villón, Directora de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa, y Fiorella Atay Calla, Analista de Asuntos Internacionales.

## 2. AGENDA

Instalación del “Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte IDH, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú”, creado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS.

## 3. DESARROLLO DE LA SESIÓN

Tras verificarse la acreditación de las/los representantes acreditados en el Grupo de Trabajo, se dio inicio a una ronda de intervenciones con los presentes.

La señora Azul Rojas Marín saludó la creación del Grupo de Trabajo que permitirá alcanzar una de las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia. Sin perjuicio de ello, exhortó al cumplimiento íntegro de las medidas reparatorias económicas y en salud que continúan pendientes. Al respecto, el Viceministro se comprometió a enviar comunicaciones a las entidades a cargo de las medidas pendientes de reparación.

Seguidamente, la señora Tania Arzapalo Villón, Secretaria técnica del Grupo de Trabajo, expuso la propuesta del Plan de Trabajo, dando cuenta del estado de acreditación de los representantes ante el Grupo de Trabajo, la metodología, actividades y cronograma de trabajo. Adicionalmente, propuso que las siguientes reuniones sean realizadas de manera virtual.

La señora Elida Guerra Vilcapoma, Representante del Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos – PROMSEX, saludó la instalación del Grupo de Trabajo y se comprometió a remitir un documento modelo como insumo para la elaboración del protocolo.

En similar sentido, el señor Fritz Boehm, Representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ofreció herramientas a nivel regional “Protocolo de violencia basado en género”, “Protocolo Nacional para la investigación de crímenes de odio y violencia basado en género aplicado a personas LGBTI de México” y el “Protocolo para la investigación de crímenes por prejuicio LGBTI”, realizado en Centroamérica.

Por su parte, la señora Marena Mendoza Sánchez, Representante del Ministerio Público informó de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 222-2021, por la que el Ministerio Público conformó una comisión de trabajo encargado de elaborar un Protocolo para la atención



Firmado digitalmente por  
PILOTTO CARREÑO Luigino  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.03.29 15:55:46  
-05'00'

Firmado digitalmente por  
ARZAPALO VILLON Tania  
Elizabeth FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2023.03.29  
16:45:10 -05'00'



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad la paz y el desarrollo”*

diferenciada a las personas de la población LGBTI. Se comprometió a compartir los avances de la citada comisión de trabajo.

El señor William Homer Fernández Espinoza, Especialista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad informó de la elaboración de un proyecto de directiva sobre la atención judicial de víctimas de discriminación y violencia por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Asimismo, se comprometió a socializarlo, a fin de evitar contradicciones con la propuesta del protocolo que se elaborará desde el Grupo de Trabajo.

La señora Magali Judith Gonzalez Manco, Abogada del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, consultó sobre la naturaleza normativa del protocolo, y sobre la pertinencia de elaborar normas de desarrollo en cada sector. Al respecto, el señor Luigino Pilotto Carreño, Presidente del Grupo de Trabajo, expresó que la obligatoriedad del mismo dependerá del nivel de aprobación, siendo que de ser necesario la aprobación de un Decreto Supremo, se tramitará de tal manera. Adicionalmente, consideró que en el mismo protocolo podría recomendarse la necesidad de aprobar disposiciones de desarrollo a cargo de cada sector, para la mejor ejecución del contenido del protocolo.

#### 4. ACUERDOS

- (1) Las y los miembros del grupo de Trabajo aprueban la propuesta de Plan de Trabajo.
- (2) Las y los miembros del grupo de Trabajo, así como las y los invitadas/os, se comprometen a socializar los documentos mencionados en la sesión, los que constituyen un importante insumo para la elaboración de la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte IDH, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.

Firman en señal de conformidad:

 <p>Firmado digitalmente por PILOTTO CARREÑO Luigino FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.03.29 15:55:25 -05'00'</p>	 <p>Firmado digitalmente por ARZAPALO VILLON Tania Elizabeth FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.03.29 16:45:35 -05'00'</p>
<p><b>LUIGINO PILOTTO CARREÑO</b> Presidente del Grupo de Trabajo Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia</p>	<p><b>TANIA ELIZABETH ARZAPALO VILLON</b> Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo Directora de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa.</p>



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 11



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIA



Firmado digitalmente por CRUZ  
CULQUICONDOR Robin Sergio FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.03.2023 15:45:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 23 de Marzo del 2023

## INFORME TECNICO N° D000020-2023-MIMP-DPVLV-RCC

A : LIURKA OTSUKA SALINAS  
DIRECTOR / A II  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

DE : ROBIN SERGIO CRUZ CULQUICONDOR  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ASUNTO : Información adicional relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, en etapa de supervisión de sentencia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REFERENCIA : a) Oficio N° 787-2022-JUS/PGE-SGCD  
b) Informe técnico N° D000132-2022- MIMP-DPVLV-RCC  
c) Oficio N° 507-2023-JUS/PGE-PPES

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, en virtud de lo solicitado por la Procuraduría Pública Especializada; remitirle el presente informe técnico que contiene información complementaria sobre las acciones realizadas por la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG), en relación al caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante oficio de la referencia a) de fecha 12.07.2022, la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, pone en conocimiento del MIMP la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD sobre determinación de entidades responsables del cumplimiento de la sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, y solicita información al respecto, la cual es atendida mediante el Informe de la referencia b) de fecha 03.08.2022.
- 1.2. Mediante el Oficio de la referencia c), de fecha 10.03.2023, la Procuraduría Pública Especializada indica que a pesar de que la información remitida por el sector con anterioridad puede servir de insumo para el cumplimiento de las reparaciones de la sentencia en las que se ha determinado se encuentre como entidad determinada; sin embargo, no responde al plan de cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH.
- 1.3. En ese sentido, se reiteró la solicitud de información remitida mediante el oficio N° 1705-2022-JUS/PGE-PPES, relacionada al Caso Rojas Marín y otra vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, de fecha 12 de marzo de 2020 (sentencia), seguida ante la Corte IDH.

N° Exp : 2023-0008645



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## II. ANÁLISIS

### **Sobre las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Dirección General Contra la Violencia de Género.**

- 2.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobado con Decreto Legislativo N° 1098, el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial.
- 2.2. De acuerdo al artículo 90° del Texto Integrado del ROF del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, la Dirección General contra la Violencia de Género *“es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, articular, supervisar, efectuar seguimiento y evaluar las políticas nacionales, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”.*
- 2.3. Asimismo, la Dirección de Políticas para una vida libre de violencia (DPVLV) es un órgano de línea de la DGCVG. Sobre ello, conforme al literal c) del artículo 94° del Texto Integrado del ROF del MIMP tiene como función *“realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las normas, políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, servicios, protocolos, intervenciones e incentivos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género”.*
- 2.4. En mérito a la normativa señalada y de acuerdo al contenido del Oficio N.° 507-2023-JUS/PGE-PPES, se atenderá la solicitud de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional con respecto a lo siguiente:
  - a. Información actualizada sobre las acciones realizadas por su institución a fin de dar cumplimiento al punto resolutivo décimo tercero (protocolo de investigación de personas LGBTI), décimo cuarto (plan de capacitación y sensibilización), décimo quinto (diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos – violencia personas LGBTI) de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.
  - b. Información sobre acciones de coordinación emprendidas por su institución con el resto de las entidades determinadas a efectos de cumplir con los puntos resolutivos de la sentencia citados en el cuadro precedente.
  - c. Observaciones a lo señalado por las representantes de la víctima trasladadas en la nota de la referencia c).



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

d. Cualquier información u opinión que considere pertinente precisar.

**Sobre los puntos resolutivos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el consejo directivo de la procuraduría general del estado y las acciones de coordinación emprendidas por la institución a efectos de cumplirlos.**

**a. Punto resolutivo N° 13: “El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 241 a 244 de esta sentencia”.**

- 2.5. Sobre el particular, debemos señalar que en la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD, se determinó que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), de forma articulada y coordinada con el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) y el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 13 y en los términos de los párrafos 241 a 244 de la sentencia a la que se viene haciendo alusión, ante lo cual deben adoptar un protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.
- 2.6. De esta manera, a través de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS, publicada el 03.03.2023, se dispuso conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, el cual es presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.
- 2.7. El MIMP con entidad conformante de este grupo de trabajo, y en mérito a la solicitud de designación de representantes titulares y/o alternos, realizada a través del Oficio N° 000678-2022-JUS, designó como representante titular a la Dirección General contra la Violencia de Género y como representante alterna a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación.
- 2.8. En mérito a tales designaciones el día 17.03.2022, se llevó a cabo la sesión de instalación del grupo de trabajo convocada por el MINJUSDH, a través del Oficio N° 138-2023-JUS/VMDHAJ. Como resultado de dicha sesión se aprobó el Plan del Grupo de Trabajo con una vigencia de 120 días hábiles. A continuación, se presenta su cronograma:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N	Actividad	Resultado	Responsable	Fecha
1	Mapeo de documentos internos sobre investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.	Informe	Todos Consolidación: secretaría técnica <sup>1</sup>	24/03
2	Mapeo de marco normativo internacional, nacional y experiencia comparada sobre investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.	Informe	Todos Consolidación: secretaría técnica	31/03
3	Sesión abierta con expertos, organismos internacionales, organizaciones de sociedad civil, etc.	Reunión e informe de recuento	Consolidación: secretaría técnica	07/04
4	Aprobación de estructura de contenidos de la propuesta del Protocolo.	Informe	Todos Consolidación: secretaría técnica	14/04
5	Redacción de primer avance de propuesta del Protocolo	Informe	Todos Consolidación: secretaría técnica	14/05
6	Redacción de segundo avance de propuesta del Protocolo	Informe	Todos Consolidación: secretaría técnica	14/06
7	Redacción de tercer avance de propuesta del Protocolo	Informe	Todos Consolidación: secretaría técnica	14/07
8	Recojo de aportes finales y aprobación de documento	Informe	Todos Consolidación: secretaría técnica	01/09
9	Elevación final	Informe	MINJUSDH	120 días (11/09)

2.9. De esta manera, el MIMP viene coordinando con el MINJUSDH, quien preside el Grupo Técnico Multisectorial y asume el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 13, a fin de elaborar de manera articulada el protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.

**b. Punto Resolutivo N° 14: "El Estado creará e implementará un plan de capacitación y sensibilización, de conformidad con lo establecido en los párrafos 248 y 249 de esta sentencia".**

2.10. De conformidad con lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD, la Academia de la Magistratura, el Ministerio del Interior (ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asumen el

<sup>1</sup> La secretaría técnica del Grupo de Trabajo es asumida por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cumplimiento lo dispuesto en el punto resolutivo 14 y párrafos 248 y 249 de la sentencia, debiendo crear e implementar un plan de capacitación y sensibilización en el curso de formación regular de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Serenazgo.

- 2.11. Sobre el particular debemos mencionar que la Dirección General contra la Violencia de Género, es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, articular, supervisar, efectuar seguimiento y evaluar las políticas nacionales, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.12. Para ello, tiene a su cargo el Centro de Altos Estudios (CAE), el cual tiene por objetivo contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria a través de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de los operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para una atención oportuna y efectiva, incluyendo la evaluación de su impacto.
- 2.13. En dicho marco, viene impulsando el funcionamiento del Centro de Altos Estudios de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de manera sostenida y permanente; a fin de asegurar la capacitación integral de los/los profesionales operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar:
  - i. Con fecha 15.07.2022, el MIMP publicó la Resolución Ministerial N° 154- 2022-MIMP, mediante la cual se aprobó el Reglamento del CAE, dispositivo normativo que regula la designación de integrantes del Comité Ejecutivo y sus funciones, así como la composición del Comité Consultivo, el procedimiento para la elección de integrantes, entre otros temas. A partir de la misma, en el mes de agosto del 2022 se realizaron gestiones para comunicar formalmente a las y los representantes del Comité Ejecutivo, su designación como representante titular, requiriendo la designación del/el representante alterno/a.
  - ii. Para el año 2023 se prevé dar continuidad a las acciones de implementación del CAE, siendo una de las prioridades avanzar con el diseño de la currícula de cursos, el cual es un insumo necesario para el diseño del servicio, en el marco de la actividad operativa: "Dirección y gestión de las políticas públicas para la prevención y fortalecimiento de servicios de atención de toda forma de violencia basada en género" del POI 2023 del MIMP. Como insumo para su elaboración se cuenta con el documento "Diagnóstico situacional de información para el diseño de la malla curricular académica del Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el marco del P16A "Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas" del Programa Presupuestal orientado a Resultado de la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM) y del quinto objetivo de la Estrategia Nacional de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Implementación del SNEJ, contar con operadores/as especializados/as en género y temas relacionados con la competencia material".

- iii. Dicho documento será presentado ante el Comité Ejecutivo del CAE con la finalidad de evidenciar la situación actual respecto de las necesidades, limitaciones presupuestales y obstáculos que se han presentado durante la implementación del CAE, así como en los procesos de capacitación a funcionarios y operadores de justicia en materia de prevención y atención de la violencia de género.
  - iv. Como se indicó anteriormente, el CAE tiene como principal función la articulación de esfuerzos del Estado para desarrollar acciones de capacitación, formación y especialización sobre la problemática de la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, por lo que se viene elaborando un Plan Académico que permitirá contar con un cronograma anual de la diferente oferta académica, tanto a nivel de capacitación como de investigación, que realizará el CAE y sus integrantes.
  - v. Con el propósito de difundir la oferta académica y de investigación que realiza el CAE y sus integrantes, se ha previsto la elaboración de diferentes herramientas de difusión que, de manera amigable y con el apoyo de las tecnologías de la información, puedan llegar a los operadores del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - SNEJ, magistrados, investigadores y público en general. Los cuáles serán difundidos por las Plataformas virtuales de los sectores involucrados durante todo el año.
- c. **Punto Resolutivo N° 15, este señala que "El Estado diseñará e implementará, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, de conformidad con lo establecido en el párrafo 252 de esta Sentencia".**

2.14. De conformidad con lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD, el cumplimiento del **diseño e implementación de un sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI**, es presidido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante INEI), de manera coordinada y articulada con las entidades que cuenten con información vinculada a violencia contra personas LGBTI como son: Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú); Poder Judicial y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2.15. En ese sentido, el MIMP, a través de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género, participó en dos reuniones de trabajo (preliminares) convocadas por el INEI, en los meses de setiembre y octubre del año 2022, durante el desarrollo de las sesiones se abordó el diseño e implementación de un sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI. Asimismo, se brindaron algunos alcances sobre los sistemas administrativos en materia de violencia contra población LGBTI con los que cuenta el MIMP.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesDIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIA"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.16. En mérito a estas reuniones, el INEI con fecha 07.11.2022, remitió el Oficio N° 000678-2022-INEI/JEF, solicitando la designación de representantes para conformar el Comité Técnico Multisectorial del Sistema de Información de violencia contra las personas LGBTIQ+ y remisión de cronograma de actividades. Como respuesta, el MIMP, a través del Oficio N° D000352-2022-MIMP-DVMM de fecha 10.11.2022, designa como representante titular a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación y como representante alterno a la Dirección General Contra la Violencia de Género.
- 2.17. Luego de las comunicaciones cursadas, desde INEI no se ha convocado a reuniones de trabajo, razón por la cual se ha establecido comunicación con Elizabeth Cruz Yamunaque, metodóloga de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, quien ha señalado que dicho espacio dejó de articular debido a temas de carácter institucional; sin embargo, se viene trabajando en la actualización del Plan de Trabajo que permita el diseño y la implementación del sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI.
- 2.18. Sin perjuicio de ello, desde el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se viene registrando los casos de violencia contra este grupo en situación de vulnerabilidad. Entre el 2021 y el 2023 se atendieron un total de 369 casos de acuerdo al siguiente detalle:

**Casos atendidos por los Centros Emergencia Mujer de la población LGBTI 1/**  
**Año:2021 - 2023 (ene-feb)**

Principales características	2021		2022		2023 (ene-feb)	
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
<b>Total</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>	<b>203</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>100%</b>
<b>Grupo de edad de la persona usuaria</b>						
0 a 17 años	10	8%	30	15%	4	12%
18 a 59 años	122	92%	171	84%	30	88%
60 a más años	0	0%	2	1%	0	0%
<b>Alguna forma de violencia</b>						
Psicológica	57	43%	73	36%	7	21%
Física	46	35%	61	30%	18	53%
Sexual	29	22%	69	34%	9	26%
Económica / patrimonial	0	0%	0	0%	0	0%
<b>Nivel de riesgo</b>						
Leve	12	9%	34	17%	8	24%
Moderado	84	64%	135	67%	16	47%
Severo	36	27%	34	17%	10	29%
<b>Vínculo relacional con la presunta persona agresora</b>						
Pareja	8	6%	35	17%	7	21%
Familiar	73	55%	93	46%	11	32%
Sin vínculo relacional	51	39%	75	37%	16	47%

1/ Se considera para el análisis la variable "Vulneración por orientación sexual e identidad de género (Población LGBTI)"

Fuente: Registro de casos y actividades del Centro Emergencia Mujer – Programa Nacional Aurora / MIMP

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

N° Exp : 2023-0008645

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### **Sobre las observaciones a lo señalado por las representantes de la víctima trasladadas en la nota de la referencia c)**

- 2.19. Revisada la Nota CDH-14-2018/184. de fecha 12.10.2022, que adjunta el escrito y los anexos que presentara la demandante al Informe N.º 149-2022-JUS/PGEPPES, de fecha 26 de abril de 2022<sup>2</sup>, debemos señalar que desde el MIMP, en relación con el Punto Resolutivo N° 14, referido a la obligación del Estado de crear e implementar un plan de capacitación y sensibilización, este se encuentra relacionado con el trabajo que se realiza desde el CAE, por lo que resulta importante señalar que está sujeto a las coordinaciones que deban realizarse al interior del Consejo Directivo que lo dirige.
- 2.20. En ese sentido, es importante recordar que con fecha 15.07.2022, el MIMP publicó la Resolución Ministerial N° 154- 2022-MIMP, por lo cual viene articulando con distintas entidades para la elaboración de diferentes herramientas que permitan el fortalecimiento de capacidades de los operadores del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – SNEJ; sin perjuicio de las acciones específicas que las otras instituciones responsables del cumplimiento del Punto Resolutivo 14 (la Academia de la Magistratura, el Ministerio del Interior y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana) realicen.

### **III. CONCLUSIONES**

- 3.1 La Procuraduría Pública Especializada reitera la solicitud de información remitida mediante el oficio N° 1705-2022-JUS/PGE-PPES, relacionada al Caso Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020 (Sentencia), seguida ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), con la finalidad que se informe sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los puntos resolutivos 13, 14 y 15.
- 3.2 La DPVLV a través, del presente informe técnico cumple con detallar las acciones desarrolladas para el cumplimiento de lo señalado en los puntos resolutivos N° 13, 14 y 15 de la sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, tal como consta en el desarrollo del análisis del presente informe. Asimismo, brinda comentarios a las observaciones brindadas por la demandante a través de la Nota CDH-14-2018/184.

### **III. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda remitir el presente informe técnico a la DGCVG, a fin continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

<sup>2</sup> Informe elaborado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional sobre el estado del cumplimiento de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 12



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA MARIN Jorge  
Martin FAU 20290898885 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/03/2023 08:00:47-0500



Academia de la Magistratura  
Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso

## INFORME N° 117-2023-AMAG/DA/PCA

**A** : **Director Académico (e)**

**ASUNTO** : Información requerida por el MINJUS - Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú.

**REFERENCIA** : Memorando N° 1523-2023-AMAG-DA

**FECHA** : 28 de marzo del 2023

---

Me dirijo a usted señor Director Académico, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

### ANTECEDENTE:

Estando a nuestras competencias, en torno a gestionar las actividades académicas correspondientes al proceso de capacitación para el ascenso, informamos respecto a:

Precisión sobre la implementación del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (plan de capacitación y sensibilización) tomando en cuando los estándares fijados por la Corte IDH, los cuales son que se incluyan dentro de los cursos:

- a. El respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual.
- b. La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGTBI.
- c. El carácter discriminatorio que tienen los estándares de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGTBI.

### ANÁLISIS:

Estando a la ejecución del segundo nivel del 24° PCA, se desarrolló el Curso; "Teoría Constitucional, Derechos fundamentales y en foque de género en la impartición de justicia". La Unidad de Aprendizaje N° 3 comprende la siguiente capacidad: La importancia de la perspectiva de género y metodología para la impartición de justicia y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020,

Respecto al tercer nivel, se desarrolló el Curso: "Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y estándares de la CIDH". La Unidad de Aprendizaje N° 2 comprende las siguientes capacidades:

Comprende las obligaciones derivadas de la ratificación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte IDH con la finalidad de garantizar su adecuada implementación en el derecho interno; y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020

Respecto al cuarto nivel, se desarrolló el Curso: "Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI ". La Unidad de Aprendizaje N° 1, reconoce las competencias de la Corte IDH y analiza con enfoque crítico los alcances de la jurisprudencia relevante de la Corte IDH sobre los



Academia de la Magistratura  
Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso

derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de tutelar debidamente los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y en el corpus iuris interamericano, y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.

**CONCLUSIÓN:**

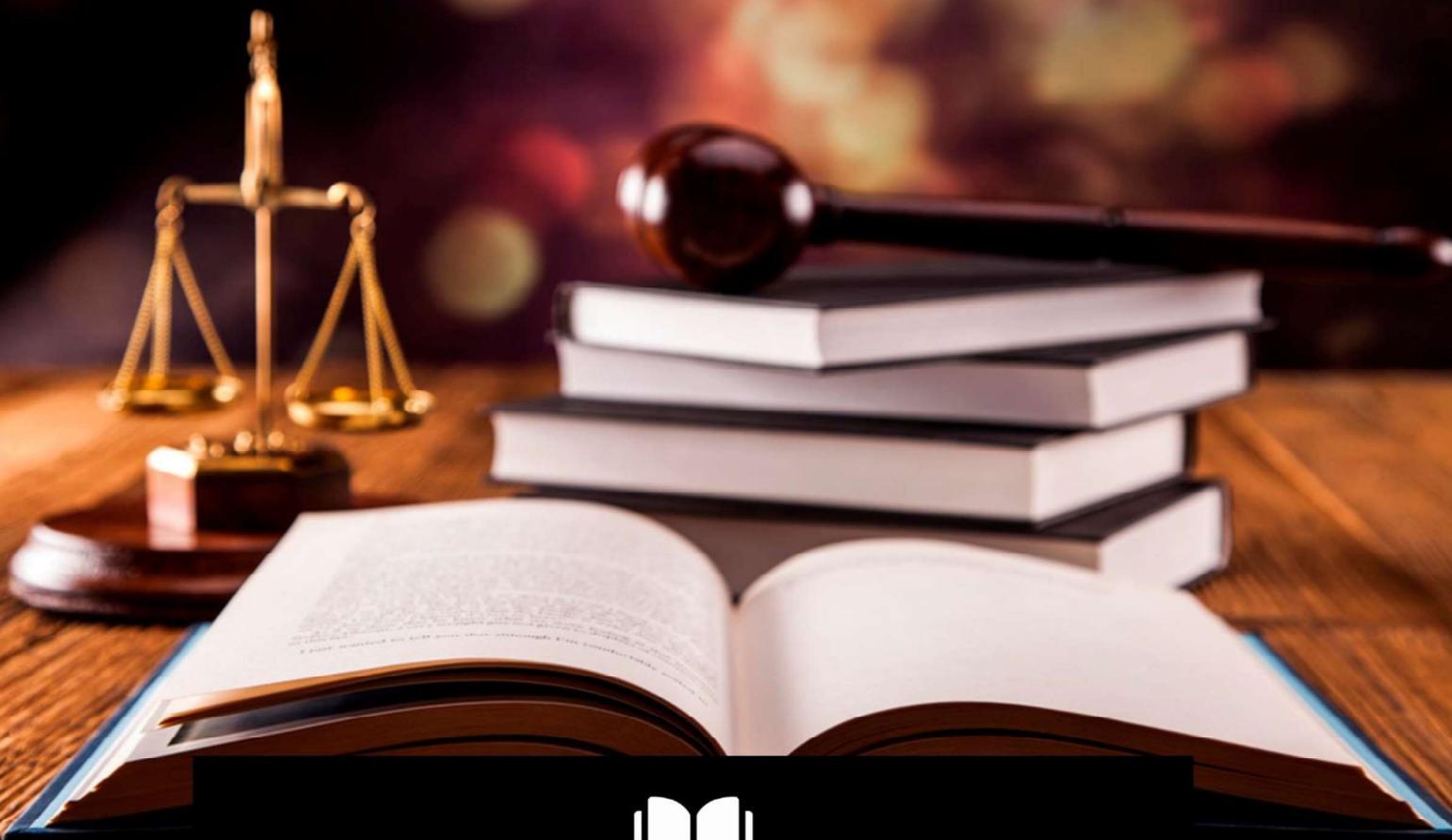
Se ha verificado que en el año 2022 dentro de la malla curricular del 24° PCA, cursos en temas sobre Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer. a fin de cumplir con la medida de reparación contenida en los Puntos Resolutivos de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú, asimismo, se viene trabajando con los especialistas encargados de la elaboración de los contenidos temáticos a fin de brindar una capacitación que, responda de manera real a las necesidades y objetivos para quien se encargan de la persecución penal y su judicialización, nuestros magistrados (Fiscales y Jueces).

Sin otro particular, quedo de usted.  
Atentamente,

**JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN**  
Subdirector  
Programa de Capacitación para el Ascenso



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



**SÍLABO**

**TEORÍA CONSTITUCIONAL, DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y ENFOQUE DE GÉNERO EN  
LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA  
II NIVEL**

## SÍLABO

### I. DATOS INFORMATIVOS

<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>:</b>	<b>24 Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)</b>
<b>CURSO</b>	<b>:</b>	<b>Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia</b>
<b>LÍNEA DE FORMACIÓN</b>	<b>:</b>	Fundamental
<b>NIVEL</b>	<b>:</b>	II nivel
<b>MODALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>:</b>	A distancia
<b>CRÉDITOS</b>	<b>:</b>	03
<b>HORAS</b>	<b>:</b>	75
<b>DOCENTE</b>	<b>:</b>	<b>Carlos Guillermo Hakansson Nieto</b>

### II. SUMILLA

El curso Teoría Constitucional, derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia forma parte de la línea de formación fundamental, ha sido preparada bajo un sentido teórico práctico. Su propósito es analizar los elementos fundamentales de la administración de justicia, basada en la Constitución, para ser impartida bajo con un enfoque de género que esté vinculado al principio de dignidad humana. El curso brinda los elementos para una impartición de justicia con enfoque de género en el marco de un Estado Constitucional de Derecho, del principio de dignidad humana y los principios y reglas que optimizan las disposiciones constitucionales.

El curso contiene tres unidades de aprendizaje. La primera desarrolla la teoría de los derechos fundamentales; la segunda unidad se ocupa de la dimensión y eficacia de los derechos fundamentales. Finalmente, en la tercera explica la importancia de la perspectiva de género y su metodología para la impartición de justicia.

### III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al término del curso, el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza los elementos fundamentales de una administración de justicia basada en la Constitución, para impartir justicia con enfoque de género a la luz del principio de dignidad humana.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades:

**Unidad de aprendizaje I: Teoría General de los Derechos Fundamentales**

- Reconoce el razonamiento judicial que el constitucionalismo demanda en la tarea de tutelar los derechos fundamentales, a través de la necesidad de fundamentos para los derechos humanos, los modelos, teorías de fundamentación y sus rasgos esenciales, reconociendo la primacía de la persona humana en un Estado Constitucional de Derecho.

**Unidad de aprendizaje II: La dimensión y eficacia de los derechos fundamentales**

- Comprende la importancia de los derechos fundamentales como mandatos de optimización para la eficacia y correcta solución de los casos judiciales.
- Relaciona el principio de dignidad humana con los mandatos de optimización que surgen a través de la aplicación de principios y reglas constitucionales para la solución de casos concretos y la eficacia de los derechos fundamentales.

**Unidad de aprendizaje III: La importancia de la perspectiva de género y metodología para la impartición de justicia**

- Comprende el significado e identifica los elementos fundamentales del enfoque de género para una adecuada impartición de justicia.
- Aplica satisfactoriamente la metodología para la impartición de justicia bajo la perspectiva de género.

#### IV. CONTENIDOS

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: TEORÍA GENERAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES		
CAPACIDAD(ES)	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL
<p>• Reconoce el razonamiento judicial que el constitucionalismo demanda en la tarea de tutelar los derechos fundamentales, a través de la necesidad de fundamentos para los derechos humanos, los modelos, teorías de fundamentación y sus rasgos esenciales, reconociendo la primacía de la persona humana en un Estado Constitucional de Derecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprende el sentido y fundamento de los derechos fundamentales para la dinámica de su interpretación y aplicación.</li> <li>• Identifica los elementos que componen el Estado Constitucional de Derecho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valora la Constitución como elemento esencial y característico de un Estado Constitucional de Derecho.</li> <li>• Se identifica con el desarrollo de una función judicial de acuerdo con el constitucionalismo.</li> </ul>
<p>1.1 La necesidad de fundamento para los derechos humanos.</p> <p>1.2 Los modelos y teorías de fundamentación de los derechos humanos.</p> <p>1.3 Los rasgos esenciales de los derechos humanos.</p> <p>1.4 Del Estado legal al Estado Constitucional de Derecho.</p>	<p><b>LECTURA 01:</b> Ramírez García, Hugo y Pallares Yabur, Pedro, (2007). Derechos Humanos: su fundamento. En <i>Derechos Humanos</i>. Oxford University Press. 2011, pp. 35-55. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3twy5ge">https://bit.ly/3twy5ge</a></p> <p><b>LECTURA 02:</b> Ramírez García, Hugo y Pallares Yabur, Pedro, (2007). Rasgos esenciales de los derechos humanos. En <i>Derechos Humanos</i>. Oxford University Press. 2011, pp. 57-73. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3tAlZot">https://bit.ly/3tAlZot</a></p>	<p><b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b></p>

	<p><b>LECTURA 03:</b> Atienza, Manuel (1997). Estado de Derecho, Argumentación e Interpretación. En <i>Anuario de Filosofía del Derecho XIV</i>, pp. 465-484. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3JO6D3m">https://bit.ly/3JO6D3m</a></p>
<p><b>CASOS</b></p>	<p><b>CASO 01:</b> EXP. 00573-2020-0-1801-JR-DC-11. Defensoría del Pueblo c/ MINSA, MINJUSDH. (Sentencia Caso Ana Estrada), pp. 1 – 59. <b>Disponible en:</b> <a href="http://bit.ly/3uWajz7">http://bit.ly/3uWajz7</a></p> <p><b>CASO 02:</b> Tribunal Constitucional. EXP. 2016-2004-AA/TC – Lima. Recurso extraordinario interpuesto por don José Luis Correa Condori contra la sentencia de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia, que declara improcedente la acción de amparo, pp. 1 – 16. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3ir0air">https://bit.ly/3ir0air</a></p>
<p><b>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</b></p>	<p><b>VIDEO 01:</b> Los Derechos Humanos y su ponderación. Parte 1 Ponentes: Juan Cianciardo y Pilar Zambrano Canal de YouTube: antelaley Tiempo de duración: 00:14:51 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Dr9l0TmGhnU&amp;t=64s">https://www.youtube.com/watch?v=Dr9l0TmGhnU&amp;t=64s</a></p> <p><b>VIDEO 02:</b> Los Derechos Humanos y su ponderación. Parte 2 Ponentes: Juan Cianciardo y Pilar Zambrano Canal de YouTube: antelaley Fecha de publicación: 7 de febrero de 2012 Tiempo de duración: 00:11:04 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Dvilk_Bzkgk">https://www.youtube.com/watch?v=Dvilk_Bzkgk</a></p>

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: LA DIMENSIÓN Y EFICACIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES		
<b>CAPACIDAD(ES)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprende la importancia de los derechos fundamentales como mandatos de optimización para la eficacia y correcta solución de los casos judiciales.</li> <li>Relaciona el principio de dignidad humana con los mandatos de optimización que surgen a través de la aplicación de principios y reglas constitucionales para la solución de casos concretos y la eficacia de los derechos fundamentales.</li> </ul>	
CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL
<p>2.1 Las obligaciones de los estados en materia de derechos humanos.</p> <p>2.2 Las fuentes internacionales de los derechos humanos</p> <p>2.3 Las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos</p> <p>2.4 Las obligaciones de los particulares respecto a los derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analiza la obligatoriedad de protección a los derechos fundamentales, a partir del ámbito personal, espacial y temporal.</li> <li>Comprende las obligaciones que tiene el Estado y los particulares en relación a los derechos humanos.</li> <li>Comprende la vinculación del contenido de los derechos fundamentales respecto de los distintos sujetos obligados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Muestra interés por comprender cómo los derechos fundamentales garantizan a la persona un ámbito de libertad frente a la acción de los poderes públicos y de los particulares.</li> </ul>
<b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b>	<p><b>LECTURA 04:</b> Ramírez García, Hugo y Pallares Yabur, Pedro, (2007). 6. Las obligaciones en materia de derechos humanos. En <i>Praxis de los Derechos Humanos</i>. Oxford University Press. 2011, pp. 107-133.  <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3qAzUgg">https://bit.ly/3qAzUgg</a></p>	

	<p><b>LECTURA 05:</b> Serna, Pedro (1995). La dignidad de la persona como principio de derecho público. En <i>Boletín Oficial del Estado</i>. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Bartolomé de las Casas, pp. 287-306.</p> <p><b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3wCR9et">https://bit.ly/3wCR9et</a></p> <p><b>LECTURA 06:</b> Gómez Montoro, Ángel (2019). La obsolescencia de los derechos. En <i>Revista Española de Derecho Constitucional</i>. N° 115, pp. 47-79.</p> <p><b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3JAh3n1">https://bit.ly/3JAh3n1</a></p>
<p><b>CASOS</b></p>	<p><b>CASO 03:</b> Tribunal Constitucional. EXP. 04072-2009-PA/TC – La Libertad. Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Juan Román Milla Risco, gerente de la empresa MILLARQ E.I.R.L., contra la resolución de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, pp. 1 – 11.</p> <p><b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3qr4DGm">https://bit.ly/3qr4DGm</a></p> <p><b>CASO 04:</b> Tribunal Constitucional. EXP. 0090-2004-AA/TC – Lima. Recurso extraordinario interpuesto por don Juan Carlos Callegari Herazo contra la sentencia expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, pp. 1 – 23.</p> <p><b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3twhGlt">https://bit.ly/3twhGlt</a></p>
<p><b>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</b></p>	<p><b>VIDEO 05:</b> Los Derechos Humanos y su ponderación parte 3</p> <p>Ponentes: Juan Cianciardo y Pilar Zambrano</p> <p>Fecha de publicación: 7 de febrero de 2012</p> <p>Canal de YouTube: antelaley</p> <p>Tiempo de duración: 00:13:48 h.</p> <p><b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/KFwYMci3b0M">https://youtu.be/KFwYMci3b0M</a></p>



**VIDEO 06:** El Juez del Siglo 21: Conferencia por Rodolfo Vigo

**Ponente:** Rodolfo Luis Vigo

Canal de YouTube: ENJ Portal

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2014

Tiempo de duración: 00:14:12 h.

**Disponible en:** <https://youtu.be/fsvj4w37lo>



UNIDAD DE APRENDIZAJE III: LA IMPORTANCIA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y METODOLOGÍA PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		
<b>CAPACIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprende el significado e identifica los elementos fundamentales del enfoque de género para una adecuada impartición de justicia.</li> <li>Aplica satisfactoriamente la metodología para la impartición de justicia bajo la perspectiva de género.</li> </ul>	
		<b>ACTITUDINAL</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Valora promover un derecho antidiscriminatorio esculpido por la jurisprudencia internacional de Derechos Humanos.</li> <li>Valora la diferencia entre sexo y género identificando los estereotipos que afectan una correcta administración de justicia.</li> </ul>
		<b>PROCEDIMENTAL</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analiza los aspectos cualitativos del principio de igualdad desde lo jurídico hacia lo real, exigiendo resultados.</li> <li>Aplica una metodología judicial para la resolución de los conflictos jurídicos ante las situaciones desiguales de género, mediante la aplicación del principio pro persona para poder resolverlos mediante soluciones justas.</li> </ul>	
		<p><b>LECTURA 07:</b> Huarcaya, Gloria (2012). Análisis crítico de la ideología de género en textos escolares de educación secundaria de Perú. En M. Miranda y D. López (Ed.), <i>Ideología de género. Perspectivas filosófica-antropológica, social y jurídica</i>. Tomo I. (pp. 209-226). San José de Costa Rica: Promesa; Pamplona: Universidad de Navarra. Repositorio institucional Pirhua: Universidad de Piura, pp. 1 – 16. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3IEamiA">https://bit.ly/3IEamiA</a></p> <p><b>LECTURA 08:</b> Muñoz Sánchez, Andrea (2020-2021). Clase magistral: Enfoque de género en el acceso a la justicia. En <i>Revista Justicia con perspectiva de género</i>, Chile, pp. 09-29. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3JfCf6">https://bit.ly/3JfCf6</a></p>
		<b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b>



<p><b>CASOS</b></p>	<p><b>CASO 05:</b> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020, pp. 1 – 79. <b>Disponible en:</b> <a href="http://bit.ly/2OpanAk">http://bit.ly/2OpanAk</a></p> <p><b>CASO 06:</b> Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina). S.M.G y otros C/ Taldelva SRL y otros S/Amparo, 20 de mayo de 2014, pp. 1 – 25. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/36EbGVl">https://bit.ly/36EbGVl</a></p> <p><b>CASO 07:</b> Sentencia T-368/20. Expediente T-6.939.071. Acción de tutela instaurada por Samantha en representación de su hija Deyaira con el Juzgado XX de familia de XX, pp. 1 – 44. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3qxLanu">https://bit.ly/3qxLanu</a></p>
<p><b>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</b></p>	<p><b>VIDEO 05:</b> Los Derechos Humanos y su ponderación parte 3 Ponentes: Juan Cianciardo y Pilar Zambrano Fecha de publicación: 7 de febrero de 2012 Canal de YouTube: Antelaley Tiempo de duración: 00:13:48 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/KFwYMcI3b0M">https://youtu.be/KFwYMcI3b0M</a></p> <p><b>VIDEO 06:</b> ¿Cómo juzgar con perspectiva de género? Ponente: Luis Beltrán Canal de YouTube: Miguel Carbonell Fecha de publicación: 12 de setiembre de 2019 Tiempo de duración: 00:06:36 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/oHCvaONodaU">https://youtu.be/oHCvaONodaU</a></p>

## V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

**En las sesiones síncronas**, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning y del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

**En las sesiones asíncronas**, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video introductorio y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI.

## VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	Control de lectura (CL) 1	20%
Unidad de aprendizaje 3	Control de lectura (CL) 2	
Unidad de aprendizaje 2	Foro de discusión (FD)	15%
Unidad de aprendizaje 3	Tarea académica (TA)	25%
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	Examen final (EF)	40%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

$$PF = FD (15\%) + TA (25\%) + CL (20\%) + EF (40\%)$$

## VIII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los **materiales de estudio** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.
- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los medios se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura:** en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.
- **Herramienta de videoconferencia (Zoom):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de clase síncrona (videoconferencia), y el webinar; así como asíncronas (vídeos de clase diferida o introductorios) en el caso se opte por esta herramienta.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

Alexy, R. (2002). Teoría de los Derechos Fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales: Madrid.

Atienza, M. (2010). Sobre el concepto de dignidad de la persona humana. En *Bioética, Derecho y argumentación*. Lima, Temis / Palestra, pp. 165 – 200.

Atienza, M. y RUIZ MANERO, J. (2004). Las piezas del Derecho. Teoría de los enunciados jurídicos. Barcelona: Ariel.

Atienza, M. y RUIZ MANERO, J. (2009). Para una teoría postpositivista del Derecho. En *Palestra – Temis*. Lima - Bogotá.

- Bernal, C. (2005). La ponderación como procedimiento para interpretar los derechos fundamentales. En E. Cáceres y otros (coordinadores), *Problemas contemporáneos de la filosofía del Derecho*. UNAM: México, pp. 17 – 35.
- Carlos Santiago, N. (2003). *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Cianciardo, J (2007). El ejercicio regular de los derechos. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Dworkin, R. (2002). *Los Derechos en serio*. Barcelona. Editorial Ariel.
- Ferrajoli, L. (s/a). El principio de igualdad y la diferencia de género. En: Colección Género, *Derecho y Justicia: Debates Constitucionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres*. México, pp. 1 – 26.
- García Figueroa, A. y Gascón, M. (2015). *La argumentación en el Derecho. Algunas cuestiones fundamentales*. Lima: Palestra.
- Pereira Menaut, AC (2011). En defensa de la Constitución. Lima: Palestra Editores.
- Ramírez García, H; Pallares Yabur, P (2011). *Derechos Humanos*. México: Oxford University Press.
- Starck, Christian (2008). La dignidad del hombre como garantía constitucional, en especial en el Derecho Alemán. En Francisco Fernández Segado (coordinador), *Dignidad de la persona, derechos fundamentales y justicia constitucional*. Dykinson: Madrid, pp. 239-302.
- Villacorta Mancebo, Luis: (2005). Principio de Igualdad y legislador, Arbitrariedad y proporcionalidad como límites”. En *Revista de Estudios Políticos*, (130), pp. 35-75.

**Marzo, 2022**

**CARLOS HAKANSSON NIETO**  
Docente principal



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

**24° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO (PCA)**



**SÍLABO**

**CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONTROL DE  
CONSTITUCIONALIDAD, PRECEDENTES VINCULANTES  
DEL TRIBUNAL Y ESTÁNDARES DEL CIDH**

**III NIVEL**

**2022**

## SÍLABO

### I. DATOS INFORMATIVOS

<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>:</b>	<b>24° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)</b>
<b>CURSO</b>	<b>:</b>	<b>Control de Convencionalidad y control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH</b>
<b>LÍNEA DE FORMACIÓN</b>	<b>:</b>	<b>Fundamental</b>
<b>NIVEL</b>	<b>:</b>	<b>III</b>
<b>MODALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>:</b>	<b>A distancia</b>
<b>CRÉDITOS</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>HORAS</b>	<b>:</b>	<b>75</b>
<b>DOCENTE</b>	<b>:</b>	<b>María Candelaria Quispe Ponce</b>

### II. SUMILLA

El curso corresponde a la línea de formación fundamental, es de naturaleza teórico práctico; tiene como propósito central analizar, en primer lugar, dos instituciones jurídicas que se erigen con la finalidad de asegurar la vigencia de los derechos humanos fundamentales, los principios y los valores que reconoce la Constitución y la Convención Americana sobre Derechos Humanos: el Control de Constitucionalidad y el Control de Convencionalidad. En segundo lugar, se examinan las producciones jurisprudenciales que, con carácter vinculante, emiten las dos Cortes de vértice más importantes en sede nacional y supranacional: los precedentes del Tribunal Constitucional y los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, se analiza el diseño, la fuerza vinculante y, sobre todo, la relevancia de ambas producciones jurisprudenciales en el ejercicio de la función jurisdiccional y fiscal.

De esta manera el discente habrá profundizado sus conocimientos para llevar a cabo una impartición de justicia acorde con las exigencias del constitucionalismo y del derecho internacional de los derechos humanos, es decir, reconociendo tanto el efecto de irradiación de los derechos humanos fundamentales —presididos por la dignidad humana— sobre el sistema jurídico, como el papel central (carácter primario) de los jueces/as nacionales en la garantía de los derechos humanos fundamentales.

El curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. La primera unidad se centra en el estudio de la institución jurídica del control de constitucionalidad; en la segunda unidad,

se examina el control de convencionalidad. Finalmente, en la tercera unidad se analizan los precedentes del Tribunal Constitucional y los Estándares de la Corte IDH.

### **III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES**

Al término del curso, el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza las instituciones jurídicas del Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad para la aplicación de los criterios de interpretación sobre la base de las producciones jurisprudenciales vinculantes del Tribunal Constitucional peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades:

#### **Unidad de aprendizaje 1: Control de constitucionalidad**

- Reconoce la supremacía de la Constitución y los modelos de control constitucional de actos y normas para emplearlos adecuadamente en el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales.
- Comprende los supuestos que posibilitan el ejercicio del control judicial de constitucionalidad de las leyes a fin de aplicarlos adecuadamente en el ejercicio de la función jurisdiccional.

#### **Unidad de aprendizaje 2: Control de convencionalidad**

- Comprende las obligaciones derivadas de la ratificación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte IDH con la finalidad de garantizar su adecuada implementación en el derecho interno.
- Analiza los alcances y límites del control difuso de convencionalidad a fin de desarrollar adecuadamente el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal.

#### **Unidad de aprendizaje 3: Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH**

- Analiza la importancia de la jurisprudencia vinculante y los criterios interpretativos del Tribunal Constitucional, y los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el proceso de concreción y garantía de los derechos humanos fundamentales con la finalidad de llevar a cabo un ejercicio de la función jurisdiccional y/o fiscal acorde con las exigencias del Estado constitucional, y del derecho internacional de los derechos humanos.

#### IV. CONTENIDOS

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD	
<b>CAPACIDAD(ES)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconoce la supremacía de la Constitución y los modelos de control constitucional de actos y normas para emplearlos adecuadamente en el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales.</li> <li>Comprende los supuestos que posibilitan el ejercicio del control judicial de constitucionalidad de las leyes a fin de aplicarlos adecuadamente en el ejercicio de la función jurisdiccional.</li> </ul>
CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL
<p><b>1.1 Los modelos de Constitución del Estado de Derecho e interpretación constitucional.</b></p> <p>1.1.1 La Constitución del Estado Legal y su interpretación.</p> <p>1.1.2 La Constitución del Estado Constitucional y la interpretación constitucional.</p> <p>1.1.3 La Constitución del Estado Constitucional Convencionalizado y su interpretación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identifica las implicancias de la supremacía de la Constitución en el ordenamiento jurídico como fundamento de toda actuación estatal y privada, y parámetro de validez de las normas y los actos del Estado y de los particulares.</li> <li>Identifica el rol de los jueces en la garantía de la supremacía de la Constitución y la vigencia de los derechos fundamentales en el modelo peruano de justicia constitucional.</li> <li>Reconoce el rango constitucional de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por el Perú.</li> </ul>
<p><b>1.2 Los modelos de control de constitucionalidad.</b></p> <p>1.2.1 El control judicial de la constitucionalidad de las leyes.</p> <p>1.2.2 El control concentrado de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Muestra que ha internalizado la importancia de la supremacía de la Constitución para el desarrollo de la función jurisdiccional y fiscal.</li> <li>Valora la importancia del control de constitucionalidad y el papel de los jueces en la garantía de la supremacía de la Constitución y la vigencia de los derechos fundamentales.</li> </ul>

<p>constitucionalidad de las leyes.</p> <p>1.2.3 El modelo peruano de control constitucional.</p>	
<p><b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b></p>	<p><b>LECTURA 01:</b> Aguiló Regla, Josep (2019). En defensa del Estado constitucional de Derecho. En <i>Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho</i>, N.º 42, pp. 85 – 100. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3N7px6p">https://bit.ly/3N7px6p</a></p> <p><b>LECTURA 02:</b> Gargarella, Roberto (2019). Cinco movimientos de un debate inacabado. Sobre la «justicia constitucional de la democracia deliberativa». En Niembro, Roberto. <i>Justicia Constitucional deliberativa</i>, Marcial Pons, Madrid, pp. 17-33. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3w0BTYi">https://bit.ly/3w0BTYi</a></p> <p><b>LECTURA 03:</b> Niembro, Roberto (2019). Capítulo III. Teorías descriptivas y normativas del diálogo constitucional. En <i>Justicia Constitucional de la democracia deliberativa</i>, Marcial Pons, Madrid, pp. 125-155. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/38f4mA1">https://bit.ly/38f4mA1</a></p>
<p><b>LECTURAS COMPLEMENTARIAS</b></p>	<p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 01:</b> Iglesias Vila, Marisa (2021). ¿Conduce el constitucionalismo dialógico a cuestionar el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman? En <i>Revista de Derecho del Estado</i>, Universidad Externado de Colombia, N.º 49, pp. 91-110. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3wa3gKe">https://bit.ly/3wa3gKe</a></p> <p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 02:</b> Roa, Jorge (2021). La ciudadanía dentro de la sala de máquinas del constitucionalismo transformador latinoamericano. En <i>Revista de Derecho del Estado</i>, Universidad Externado de Colombia, N.º 49, pp. pp. 35-58. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3a0kiHz">https://bit.ly/3a0kiHz</a></p>



<p><b>CASOS</b></p>	<p><b>CASO 01:</b> Poder Judicial del Perú. Exp. N.º 01214-2020-0-1618-JM-CI-01. Sentencia N.º 2020. Caso Santos Verónica Vilca Paredes, pp. 1 – 36. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3PI3knV">https://bit.ly/3PI3knV</a></p> <p><b>CASO 02:</b> Tribunal Constitucional. Exp. N.º 01594-2020-PA/TC. Lima. Caso D.P.F.E. pp. 1 – 24. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3sv0v9j">https://bit.ly/3sv0v9j</a></p> <p><b>CASO 03:</b> Tribunal Constitucional. Exp. N.º 02970-2019-PHC/TC. Madre de Dios. Caso Marcelina Rudas Valer pp. 1 – 32. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3woNRKq">https://bit.ly/3woNRKq</a></p>
<p><b>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</b></p>	<p><b>VIDEO 01:</b> Cápsula N.º 6   Tema: "La labor del Juez" Ponente: Manuel Atienza Rodríguez Canal de YouTube: ENFOQUE JURÍDICO Fecha de publicación: 3 de junio de 2019 Tiempo de duración: 00:04:29 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/EYgxbYAODIU">https://youtu.be/EYgxbYAODIU</a></p> <p><b>VIDEO 02:</b> Conferencia Constitucional Roberto Niembro y Sabrina Ragone. (Bondades y retos de la justicia constitucional deliberativa) Ponentes: Roberto Niembro y Sabrina Ragone Canal de YouTube: cectc tv (Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional) Fecha de publicación: 17 de febrero de 2022 Tiempo de duración: 01:22:30 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/HqMuysVYG0k">https://youtu.be/HqMuysVYG0k</a></p>





	<p><b>LECTURA 04:</b> Hitters, Juan Carlos (2021). XI ¿Son vinculantes los pronunciamientos de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? (Control de constitucionalidad y convencionalidad). En <i>El Control de convencionalidad en el Sistema Interamericano. Efectos. Obligatoriedad</i>. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, pp. 395-421. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/37EfYwI">https://bit.ly/37EfYwI</a></p> <p><b>LECTURA 05:</b> Landa Arroyo, César (2021). La ejecución de las sentencias internacionales por las jurisdicciones nacionales: el caso peruano. En Víctor Bazán Marie-Christine Fuchs (Coords.), <i>Justicia Constitucional y derechos fundamentales</i>, Fundación Konrad Adenauer-Tirant lo blanch, Bogotá, pp. 223-246. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/39UdSjU">https://bit.ly/39UdSjU</a></p> <p><b>LECTURA 06:</b> Corte IDH (2021). I. Breve introducción al Control de Convencionalidad. En <i>Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 7</i>, San José de Costa Rica, pp. 3-8. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/39UPg3J">https://bit.ly/39UPg3J</a></p>
<p><b>LECTURAS COMPLEMENTARIAS</b></p>	<p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 03:</b> Saavedra Alessandri, Pablo (2019) 40 años cambiando realidades. Una mirada al impacto estructural de las decisiones de la Corte IDH. En <i>Cumplimiento e impacto de la sentencia de la Corte IDH y el Tribunal EDH. Transformando realidades</i>, Instituto Max Planck, pp. 551-612. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/38IWFZe">https://bit.ly/38IWFZe</a></p>
<p><b>CASOS</b></p>	<p><b>CASO 04:</b> Poder Judicial del Perú (2021). Tema 5: El carácter vinculante de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH con respecto a las pretensiones de indemnización por daños - perjuicios y su vinculación con los Órganos Jurisdiccionales Laborales del Perú. En <i>Acuerdo Plenario del Pleno jurisdiccional nacional laboral y procesal laboral</i>. Lima, pp. 46 – 60. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3wir9mV">https://bit.ly/3wir9mV</a></p>



	<p><b>CASO 05:</b> Corte IDH. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402. pp. 24 – 70. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3FzJ100">https://bit.ly/3FzJ100</a></p>
<p><b>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</b></p>	<p><b>VIDEO 03:</b> Curso de formación sobre estándares jurídicos de la Corte IDH - Sesión III y IV Ponente: Pablo Saavedra Alessandri. Secretario Ejecutivo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Canal de YouTube: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional Fecha de publicación: 4 de abril de 2022 Tiempo de duración del video: 01:5046 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/InxgUN46e-o">https://youtu.be/InxgUN46e-o</a></p>
	<p><b>VIDEO 04:</b> Curso de Formación sobre estándares jurídicos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos- Sesión I y II Ponente: Pablo González Domínguez Canal de YouTube: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional Fecha de publicación: 17 de marzo de 2022 Tiempo de duración: 2:09:39 (minuto: 1:16:07 - 1:26:00) <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/T0bKQrWTt98">https://youtu.be/T0bKQrWTt98</a></p>

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: PRECEDENTES VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y ESTÁNDARES DE LA CORTE IDH		
CAPACIDAD(ES)	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analiza la importancia de la jurisprudencia vinculante y los criterios interpretativos del Tribunal Constitucional, y los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el proceso de concreción y garantía de los derechos humanos fundamentales con la finalidad de llevar a cabo un ejercicio de la función jurisdiccional y/o fiscal acorde con las exigencias del Estado constitucional, y del derecho internacional de los derechos humanos.</li> </ul>	
<p><b>3.1 Precedentes del Tribunal Constitucional</b></p> <p>3.1.1 La jurisprudencia del Tribunal Constitucional como fuente de Derecho.</p> <p>3.1.2 El modelo peruano de precedente constitucional.</p> <p>3.1.3 La fuerza vinculante del precedente constitucional para los operadores jurídicos.</p> <p><b>3.2 Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</b></p> <p>3.2.1 Las producciones jurídicas de la Corte IDH generadoras de estándares.</p> <p>3.2.2 La fuerza vinculante de los estándares de la Corte IDH.</p> <p>3.2.3 Estándares interpretativos y estándares normativos de la Corte IDH.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprende el alcance del efecto normativo de los precedentes emitidos por el Tribunal Constitucional como fuente de Derecho.</li> <li>Reconoce la fuerza vinculante de los estándares desarrollados por la Corte IDH para la protección de los derechos humanos fundamentales.</li> <li>Identifica los estándares desarrollados por la Corte IDH en materia de derechos sociales y los derechos de las mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Demuestra que ha internalizado la importancia del carácter normativo de los precedentes emitidos por el Tribunal Constitucional para una administración de justicia garantista de la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales.</li> <li>Muestra que ha internalizado la importancia de los estándares de la Corte Interamericana en la impartición de justicia garante de la supremacía de la Constitución convencionalizada y la vigencia de los derechos humanos fundamentales.</li> </ul>



<p style="text-align: center;"><b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b></p>	<p><b>LECTURA 07:</b> Morales Saravia, Francisco (2017). Capítulo III. La Jurisprudencia constitucional vinculante y el precedente constitucional en el Perú. En <i>Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el Tribunal Constitucional. Análisis jurisprudencial de la última década</i>, Gaceta Jurídica, Lima, pp. 57-80. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3sv5bfn">https://bit.ly/3sv5bfn</a></p> <p><b>LECTURA 08:</b> Ibáñez Rivas, Juana María (2017). III. Estándares Interamericanos sobre el control de convencionalidad. En <i>El control de convencionalidad</i>, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, pp. 79-126. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/39lkpHk">https://bit.ly/39lkpHk</a></p> <p><b>LECTURA 09:</b> Serrano Guzmán, Silvia (2020). Comentarios sobre el giro jurisprudencial de la Corte IDH en materia de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a la luz de seis sentencias emitidas entre 2017 y 2019. En <i>Interamericanización de los DESCA. El caso Cuscul Piraval de la Corte IDH</i>. Instituto Max Planck – Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro- UNAM, México, pp. 95- 125. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3NaCRHk">https://bit.ly/3NaCRHk</a></p>
<p style="text-align: center;"><b>LECTURAS COMPLEMENTARIAS</b></p>	<p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 04:</b> Morondo Taramundi, Dolores (2022). Capítulo IV. Estereotipos, interseccionalidad y desigualdad estructural. En Federico José Arena (coord.) <i>Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia</i>, Corte Suprema de Justicia de la Nación de México – Escuela de Formación Judicial, México, pp. 141-178. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3wuBWe6">https://bit.ly/3wuBWe6</a></p> <p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 05:</b> Tribunal Constitucional. Reglas de aplicación del segundo párrafo del artículo 24 del Código Procesal Constitucional: Resolución Administrativa N.º 154-2021-P/TC, pp. (3pp) <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3PdxYyK">https://bit.ly/3PdxYyK</a></p>



## CASOS

**CASO 06:** Tribunal Constitucional. Sentencia N° 00799-2014-PA/TC. Lima. Mario Eulogio Flores Callo. Precedente constitucional, pp. 1 -12.

**Disponible en:** <https://bit.ly/3wnB0la>

**CASO 07:** Corte IDH. Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Resumen Oficial emitido por la Corte Interamericana. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 295, pp. 1-7.

**Disponible en:** <https://bit.ly/3yvlCez>

**CASO 08:** Corte IDH. Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus y sus familiares Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, pp. 40-70.

**Disponible en:** <https://bit.ly/3L6ohiv>

**CASO 09:** Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2007. Serie C No. 173. (Resumen) pp. 1-12.

**Disponible en:** <https://bit.ly/3L6sxp5>

**CASO 10: Corte IDH.** Corte IDH. Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú. Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de abril de 2022, pp. 1-19

**Disponible en:** <https://bit.ly/3l1uwJR>

**CASO 11:** Corte IDH. Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441. (resumen) pp. 1-8.

**Disponible en:** <https://bit.ly/3w3LMEz>



## RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES

**VIDEO 05:** Curso de formación sobre estándares jurídicos sobre la Corte IDH - Sesión III y IV.

Ponente: Romina Sijniensky y Pablo Saavedra Alessandri

Canal de YouTube: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional

Fecha de publicación: 04 de abril de 2022

Tiempo de duración: 01:50:46 h.

**Disponible en:** <https://youtu.be/InxgUN46e-o>

**VIDEO 06:** Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antônio de Jesus y sus familiares Vs. Brasil .

Canal de YouTube: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fecha de publicación: 26 de octubre 2020

Tiempo de duración: 00:05:09 h.

**Disponible en:** <https://www.youtube.com/watch?v=yfMdeVvNv5c>

## V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

**En las sesiones síncronas**, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning y del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

**En las sesiones asíncronas**, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video introductorio y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

## VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	Control de lectura (CL) 1	20%
Unidad de aprendizaje 3	Control de lectura (CL) 2	
Unidad de aprendizaje 2	Foro de discusión (FD)	15%
Unidad de aprendizaje 3	Tarea académica (TA)	25%
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	Examen final (EF)	40%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

$$PF = FD (15\%) + TA (25\%) + CL (20\%) + EF (40\%)$$

## VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.
- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura:** en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.
- **Herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de clase síncrona (videoconferencia), y el webinar; así como asíncronas (vídeos de clase diferida) en el caso se opte por esta herramienta.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2022), Cuaderno de Jurisprudencia N° 1: La tutela constitucional de los derechos de las mujeres. Disponible en: <https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2022/tutelaconstitucional2.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la Nación de México (2022) Manual sobre los efectos de los estereotipos de género en la impartición de justicia, México. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-03/Manual%20Estereotipos%20de%20imparticion%20de%20justicia\\_DIGITAL%20FINA L.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-03/Manual%20Estereotipos%20de%20imparticion%20de%20justicia_DIGITAL%20FINA L.pdf)



Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7: Control de Convencionalidad. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7_2021.pdf)

Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. N° 4: Derechos Humanos de las mujeres. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4_2021.pdf)

Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no discriminación. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14_2021.pdf)

Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 22: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo22\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo22_2021.pdf)

Tribunal Constitucional (2019), Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales, Tomo X. Disponible en: <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/JURISPRUDENCIA-RELEVANTE-TOMO-X-2019-KADTE.pdf>

**Mayo, 2022**

**MARÍA CANDELARIA QUISPE PONCE**  
**Docente principal**



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO (PCA)



**SÍLABO**

**JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE  
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH),  
TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS  
(TEDH) Y CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI)**

**IV NIVEL**

**2022**

## SÍLABO

### I. DATOS INFORMATIVOS

<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	: 24° Programa de Capacitación para el Asenso (PCA)
<b>CURSO</b>	: Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y Corte Penal Internacional (CPI)
<b>LÍNEA DE FORMACIÓN</b>	: Especializada
<b>NIVEL</b>	: IV
<b>MODALIDAD EDUCATIVA</b>	: A distancia
<b>CRÉDITOS</b>	: 03
<b>HORAS</b>	: 75
<b>DOCENTE</b>	: Dra. María Candelaria Quispe Ponce

### II. SUMILLA

El curso corresponde a la línea de formación fundamental, es de naturaleza teórico-práctico; tiene como propósito analizar la jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional, con la finalidad de profundizar en el conocimiento de los elementos propios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tales como la vinculatoriedad del Estado peruano al marco normativo y jurisprudencial del Sistema Regional de Derechos Humanos (Sistema Interamericano) y del sistema universal de justicia (Tribunal Penal Internacional), los alcances de la cosa juzgada y de la cosa interpretada internacional, el control de convencionalidad, los principales estándares jurídicos sobre los derechos sociales y los derechos de las mujeres, así como el diálogo entre la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En ese sentido, el curso está dividido en tres unidades de aprendizaje. En la primera unidad se aborda la jurisprudencia relevante de la Corte IDH, fundamentalmente, en dos materias cruciales para la Región: los derechos sociales y los derechos de las mujeres. Desarrollo jurisprudencial precedido por la doctrina del control de convencionalidad instaurada pretorianamente por la Corte IDH. En la segunda unidad, se desarrolla la competencia y funciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la doctrina del margen de apreciación nacional como un criterio de interpretación de los derechos humanos utilizado por este Alto Tribunal y la interpretación interseccional de la discriminación, los hitos jurisprudenciales sobre los derechos de las mujeres y los derechos sociales. En la tercera unidad, se desarrolla la

competencia de la Corte Penal Internacional (CPI) y la jurisprudencia de este Tribunal de justicia universal.

### **III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES**

Al término del curso, el/la discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza la jurisprudencia más relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional, para aplicarlos en sus decisiones judiciales en el marco de un Estado Constitucional convencionalizado, y para determinar el impacto, alcances e influencia interamericana en la jurisprudencia europea y en la corte penal internacional.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades:

#### **Unidad de aprendizaje 1: Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

- Reconoce las competencias de la Corte IDH y analiza con enfoque crítico los alcances de la jurisprudencia relevante de la Corte IDH sobre los derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de tutelar debidamente los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y en el corpus iuris interamericano.

#### **Unidad de aprendizaje 2: Jurisprudencia relevante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)**

- Identifica las competencias del Tribunal Europeo de Derechos humanos y analiza los principales criterios de interpretación de los derechos y libertades fundamentales: el margen de apreciación nacional, la interpretación interseccional de la discriminación y los hitos jurisprudenciales en materia de igualdad de género, a fin de ampliar su marco de interpretación de los derechos fundamentales.

#### **Unidad de aprendizaje 3: Jurisprudencia relevante de la Corte Penal Internacional (CPI)**

- Analiza las competencias de la Corte Penal Internacional (CPI) en el marco del Estado Constitucional de Derecho e identifica las obligaciones del Estado peruano como Estado parte del Estatuto de Roma, los criterios jurisprudenciales establecidos por la CPI, a fin de aplicarlos al momento de administrar justicia.

#### IV. CONTENIDOS

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)		
CAPACIDAD(ES)	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconoce las competencias de la Corte IDH y analiza con enfoque crítico los alcances de la jurisprudencia relevante de la Corte IDH sobre los derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de tutelar debidamente los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y en el corpus iuris interamericano.</li> </ul>	
<p><b>1.1 La Corte Interamericana de Derechos Humanos.</b></p> <p>1.1.1 La competencia contenciosa de la Corte IDH y la vinculatoriedad de su jurisprudencia para los Estados parte del SIDH. «Res Iudicata» y «Res Interpretata».</p> <p>1.1.2 La fuerza vinculante de los estándares de la Corte IDH y el control de convencionalidad.</p> <p><b>1.2 Los derechos sociales y los derechos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte IDH.</b></p> <p>1.2.1 Los derechos sociales en la jurisprudencia de la Corte IDH. Principio de no regresividad.</p> <p>1.2.2 Los principales estándares jurídicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identifica las competencias de la Corte IDH y el carácter vinculante de su jurisprudencia para los Estados que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte IDH.</li> <li>Reconoce los criterios de interpretación evolutiva y de no regresividad desarrollados por la Corte IDH para la protección de los derechos sociales.</li> <li>Identifica los estándares establecidos por la Corte IDH sobre los derechos de las mujeres (perspectiva de género, perspectiva interseccional)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Valora el aporte de los criterios interpretativos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Interamericana en la configuración del ordenamiento peruano.</li> <li>Interioriza los criterios interpretativos y estándares establecidos por la Corte IDH sobre los derechos sociales.</li> <li>Valora los estándares desarrollados por la Corte IDH sobre los derechos de las mujeres.</li> </ul>



<p>sobre derechos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte IDH.</p>	<p><b>LECTURA 01:</b> Salvioli, Fabián (2020). III. Los órganos de protección y sus procedimientos. En <i>Los órganos de protección y sus procedimientos. La Corte IDH. El Sistema Interamericano de los derechos humanos. Instrumentos, órganos, procedimientos y jurisprudencia</i>, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, México, pp. 193-230. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3ayw2S7">https://bit.ly/3ayw2S7</a></p> <p><b>LECTURA 02:</b> Sagués, Néstor Pedro (2021). Capítulo III ¿Cómo opera el control de convencionalidad existiendo cosa juzgada contra un Estado? Y Capítulo IV ¿Cómo funciona el control de convencionalidad mediando cosa interpretada por la Corte Interamericana? En Guía práctica de control latinoamericano de convencionalidad (para operadores judiciales, legislativos y de la administración pública). Tirant lo Blanch – Konrad Adenauer Stiftung, Alemania – Colombia, pp. 34-62. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3Rju7RQ">https://bit.ly/3Rju7RQ</a></p>
<p><b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b></p>	<p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 01:</b> Bórquez, Natalia y Clérico, Laura (2021). Una vuelta de tuerca al análisis de estereotipo: estereotipo combinado. En <i>Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja</i>, Número 26, pp. 1-28. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3uG7MUP">https://bit.ly/3uG7MUP</a></p> <p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 02:</b> Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2020). La exigibilidad directa del derecho a la salud y la obligación de progresividad y no regresividad. En <i>Interamericanización de los DESCA. El caso Cuscul Piraval de la Corte IDH</i>. Instituto Max Planck – Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro- UNAM, México, pp. 243-274. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3AFxaOI">https://bit.ly/3AFxaOI</a></p>
<p><b>LECTURAS COMPLEMENTARIAS</b></p>	



	<p><b>CASO 01:</b> Corte IDH. Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C N° 441, pp. 1-121. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3nROqZ8">https://bit.ly/3nROqZ8</a></p> <p><b>CASO 02:</b> Corte IDH. Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de San Antonio de Jesús y sus familiares Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C N.º 407, pp. 1-193. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3nV6lJe">https://bit.ly/3nV6lJe</a></p> <p><b>CASO 03:</b> Corte IDH. Caso Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C N.º 405, pp. 1 – 85. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3zthMBC">https://bit.ly/3zthMBC</a></p> <p><b>CASOS COMPLEMENTARIOS</b></p> <p><b>CASO 04:</b> Corte IDH. Caso Espinoza Gonzáles vs Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C N.º 289. Resumen, pp. 1 – 7. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3zq9lS5">https://bit.ly/3zq9lS5</a></p> <p><b>CASO 05:</b> Corte IDH. Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C N.º 402, pp. 1-79. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/2T8kpJ1">https://bit.ly/2T8kpJ1</a></p> <p><b>CASO 06:</b> Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C N.º 162, pp. 1-148. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3c5THd9">https://bit.ly/3c5THd9</a></p> <p><b>CASO 07:</b> Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval y otros vs Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de febrero de 2016. Serie C No. 312, pp. 1 – 5. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/2RULVJj">https://bit.ly/2RULVJj</a></p>
--	---

## CASOS



## RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES

### **VIDEO 01:** Curso de formación sobre estándares jurídicos de la Corte IDH - Sesión III y IV

Ponente: Pablo Saavedra Alessandri. Secretario Ejecutivo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Canal de YouTube: CECTC TV - Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional

Fecha de publicación: 4 de abril de 2022

Tiempo de duración del video: 01:50:46 h.

**Disponible en:** <https://youtu.be/InxgUN46e-o>

### **VIDEO 02:** Curso de formación sobre estándares jurídicos de la Corte IDH - Sesión III y IV

Ponente: Romina Sijniensky. Secretario Adjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Canal de YouTube: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional

Fecha de publicación: 4 de abril de 2022

Tiempo de duración del video: 01:50:46 h.

**Disponible en:** <https://youtu.be/InxgUN46e-o>



## UNIDAD DE APRENDIZAJE II: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH)

### CAPACIDAD(ES)

- Identifica las competencias del Tribunal Europeo de Derechos humanos y analiza los principales criterios de interpretación de los derechos y libertades fundamentales: el margen de apreciación nacional, la interpretación interseccional de la discriminación y los hitos jurisprudenciales en materia de igualdad de género, a fin de ampliar su marco de interpretación de los derechos fundamentales.

### CONCEPTUAL

- 2.1 El Tribunal Europeo de Derechos Humanos**
- 2.1.1 Competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tutela individual y fijación de estándares.
- 2.1.2 La doctrina del margen de apreciación nacional como criterio de interpretación de los derechos humanos en el TEDH.
- 2.2 Jurisprudencia relevante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.**
- 2.2.1 Los principales hitos jurisprudenciales del TEDH en materia de igualdad de género (género e interseccionalidad)
- 2.2.2 Los derechos sociales en la jurisprudencia del TEDH.

### PROCEDIMENTAL

- Identifica las competencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Comprende la trascendencia de la doctrina del margen de apreciación nacional y el principio de subsidiariedad establecido por el TEDH y su influencia en la Corte IDH.
- Analiza los criterios de interpretación adoptados por el TEDH en materia de protección de los derechos sociales y los derechos de las mujeres.

### ACTITUDINAL

- Valora el sentido y la importancia de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para enriquecer su marco de interpretación y protección de los derechos fundamentales.
- Internaliza las principales diferencias, convergencias y diálogo entre el TEDH y la Corte IDH en la protección de los derechos fundamentales.



<p style="text-align: center;"><b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b></p>	<p><b>LECTURA 04:</b> López Guerra, Luis (2021). Capítulo I. Origen y evolución del sistema europeo de Derechos Humanos. En: <i>El Convenio Europeo de Derechos Humanos según la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo</i>, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 1-7 (17-24). <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3O6Wwrk">https://bit.ly/3O6Wwrk</a></p> <p><b>LECTURA 05:</b> Saiz Araniz, Alejandro (2018). Tribunal Europeo de Derechos Humanos y procesos políticos nacionales: democracia convencional y margen de apreciación nacional. En <i>Teoría y realidad constitucional</i>, núm. 42, pp. 221-245. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3O6WFeM">https://bit.ly/3O6WFeM</a></p> <p><b>LECTURA 06:</b> Timmer, Alexandra y Sosa, Lorena (2022). Capítulo III. Los estereotipos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En Arena, Federico José (Coord.) <i>Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia</i>. Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, pp. 49-95. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3Om7A4e">https://bit.ly/3Om7A4e</a></p>
<p style="text-align: center;"><b>LECTURAS COMPLEMENTARIAS</b></p>	<p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 03:</b> Gómez Fernández, Itziar. (2021). <i>Volodina contra Rusia</i> (I) y S. M. <i>contra Croacia</i>: la jurisprudencia incompleta del TEDH en materia de consentimiento, riesgo y violencias contra las mujeres, IgualdadES, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, núm. 5, pp. 311-348 <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3asAQbN">https://bit.ly/3asAQbN</a></p> <p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 04:</b> El Tribunal Europeo de Derechos Humanos en 50 preguntas (2021). <i>European Court of Human Rights Council of Europe</i>, Estrasburgo, pp. 1-9. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3ywf4vI">https://bit.ly/3ywf4vI</a></p>



	<p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 05:</b> Bouazza Ariño, O. (2022). Notas de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Revista de Administración Pública, núm. 217, pp. 289-306. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3RsUGUX">https://bit.ly/3RsUGUX</a></p>
<p><b>CASOS</b></p>	<p><b>CASO 08:</b> TEDH. Asunto Volodina C. Rusia (Demanda N.º 41261/17). Sentencia de 9 de julio de 2019, pp. 1-63. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3c7IKYf">https://bit.ly/3c7IKYf</a></p> <p><b>CASO 09:</b> TEDH. Asunto Manzananas Martín C. España (Demanda N.º 17966/10). Sentencia de 3 de abril de 2012, pp. 1-18. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3c6fOJA">https://bit.ly/3c6fOJA</a></p>
<p><b>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</b></p>	<p><b>VIDEO 03:</b> (SPA) ECHR - Película sobre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Spanish version) Canal de YouTube: European Court of Human Rights Fecha de publicación: 5 de abril de 2017 Duración: 00:14:29 h. <b>Disponible en:</b> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=gBYY7eUGbRM">https://www.youtube.com/watch?v=gBYY7eUGbRM</a></p> <p><b>VIDEO 04:</b> Reflexiones sobre el cumplimiento de las sentencias de los Tribunales Internacionales. Ponente: Alejandro Saiz Arnaiz Fecha de publicación: 28 de abril de 2022 Tiempo de duración del video: 01:27:15 h <b>Disponible en:</b> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=V-Ra9TU2uRM">https://www.youtube.com/watch?v=V-Ra9TU2uRM</a></p>



UNIDAD DE APRENDIZAJE III: JURISPRUDENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI)		
<b>CAPACIDAD(ES)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analiza las competencias de la Corte Penal Internacional (CPI) en el marco del Estado Constitucional de Derecho e identifica las obligaciones del Estado peruano como Estado parte del Estatuto de Roma, los criterios jurisprudenciales establecidos por la CPI, a fin de aplicarlos al momento de administrar justicia.</li> </ul>	
<b>CONCEPTUAL</b>	<b>PROCEDIMENTAL</b>	<b>ACTITUDINAL</b>
<p><b>3.1 La corte Penal Internacional</b></p> <p>3.1.1 Competencia de la Corte Penal Internacional. Crímenes que investiga: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión.</p> <p>3.1.2 La jurisprudencia relevante de la Corte Penal Internacional.</p> <p><b>3.2 La corte Penal Internacional en Perú.</b></p> <p>3.2.1 Ratificación del Estatuto de Roma y obligaciones del Estado peruano.</p> <p>3.2.2 El principio de complementariedad, mecanismo que permite la interacción de la CPI con las jurisdicciones nacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identifica las competencias de la Corte Penal Internacional y comprende la importancia del Estatuto de Roma para el establecimiento de una justicia universal.</li> <li>Reconoce la jurisdicción complementaria de la Corte Penal Internacional en el Perú sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional.</li> <li>Analiza los criterios interpretativos adoptados por la Corte Penal Internacional sobre violencia sexual por razón de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Muestra interés por realizar un análisis crítico sobre el rol de la Corte Penal internacional en la justicia penal internacional y su tratamiento jurídico en el Perú.</li> <li>Valora el sentido y la importancia de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para enriquecer su marco de interpretación de los derechos humanos.</li> </ul>
<b>LECTURAS OBLIGATORIAS</b>	<p><b>LECTURA 07:</b> Corte Penal Internacional (2021). Parte 1. Introducción a la Corte Penal Internacional y al papel de las víctimas. En <i>Representación de víctimas ante la Corte Penal Internacional, Oficina Pública de Defensa de las Víctimas</i>   Corte Penal Internacional, la Haya, Países Bajos, pp. 11-39.  <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3yrWepo">https://bit.ly/3yrWepo</a></p>	



	<p><b>LECTURA 08:</b> García Cortés, José y Márquez Roa, Ubaldo (2021). Capítulo IV. Procedimiento de la Corte Penal Internacional para juzgar a un individuo. En <i>Derecho Penal Internacional: el caso de México</i>, Universidad de Xalapa, Veracruz, pp. 58-86. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3ayxi7N">https://bit.ly/3ayxi7N</a></p> <p><b>LECTURA 09:</b> Asamblea General de las Naciones Unidas (2021). <i>Informe anual de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2020/21</i>, Septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, pp. 1 -21. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3NXbhNG">https://bit.ly/3NXbhNG</a></p>
<p><b>LECTURAS COMPLEMENTARIAS</b></p>	<p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 06:</b> Jiménez Ledesma, Juliana (2018). IV. La violencia sexual por razón de género en los casos de la Corte Penal Internacional, XIV Edición del Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos, Universidad de Alcalá de Henares, pp. 52-70. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3AH4Fid">https://bit.ly/3AH4Fid</a></p> <p><b>LECTURA COMPLEMENTARIA 07:</b> Asamblea General de las Naciones Unidas (2019). Informe anual de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2019/2020, Septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, pp. 1 -21. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3Pl6LJK">https://bit.ly/3Pl6LJK</a></p>
<p><b>CASOS</b></p>	<p><b>CASO 11:</b> International Criminal Court, The Appels Chamber. Caso Fiscal c. Bosco Ntaganda. ICC-01/04-02/06A3. 30 de marzo de 2021, pp. 1-116 y Caso Ntaganda: la Sala de Apelaciones de la CPI confirma las decisiones de condena y sentencia. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3O0hcBA">https://bit.ly/3O0hcBA</a> <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3axtkKR">https://bit.ly/3axtkKR</a></p>



	<p><b>CASO 12:</b> Opinión disidente de la Jueza Luz del Carmen Ibáñez con relación a la sentencia en mayoría de la sala de apelaciones sobre el recurso de apelación de la Fiscalía contra la decisión oral de la Sala de Primera instancia I de fecha 15 de enero de 2019. Caso de la Fiscalía c. Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé, pp. 1-5. <b>Disponible en:</b> <a href="https://bit.ly/3Pkiokd">https://bit.ly/3Pkiokd</a></p>
<p><b>RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES</b></p>	<p><b>VIDEO 05:</b> La CPI a sus 20 años. De los crímenes a la sala de audiencias (Exámenes preliminares, investigaciones y confirmación de cargos). Ponente: Piotr Hofmanski. Presidente de la Corte Penal Internacional. Fecha: viernes 01 de julio de 2022 Duración: 02:44:19 minutos <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/LjHmgx6WK6c">https://youtu.be/LjHmgx6WK6c</a></p> <p><b>VIDEO 06:</b> Panel de clausura del XV Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau" (XV Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau": "Introducción al Derecho Penal Internacional") Ponente: Luz del Carmen Ibáñez Carranza (Primera Vicepresidenta de la Corte Penal Internacional para el periodo 2021-2024) Exposición: El principio de complementariedad y el modelo de cooperación entre la CPI y las jurisdicciones nacionales. Fecha: jueves 21 de julio de 2021 Duración: 02:52:41 H. (recomendación: 01:50:52-02:20:18 H.) <b>Disponible en:</b> <a href="https://youtu.be/zjxj9Y8zkc0">https://youtu.be/zjxj9Y8zkc0</a></p>

## V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

**En las sesiones síncronas**, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning y del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

**En las sesiones asíncronas**, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video introductorio y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

## VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	Control de lectura (CL) 1	20%
Unidad de aprendizaje 3	Control de lectura (CL) 2	
Unidad de aprendizaje 2	Foro de discusión (FD)	15%
Unidad de aprendizaje 3	Tarea académica (TA)	25%
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	Examen final (EF)	40%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

$$PF = FD (15\%) + TA (25\%) + CL (20\%) + EF (40\%)$$

## VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los **materiales de estudio** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.
- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los **medios** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura:** en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.
- **Herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de clase síncrona (videoconferencia), y el webinar; así como asíncronas (vídeos de clase diferida) en el caso se opte por esta herramienta.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2022) *Informe anual 2021*, Corte IDH, San José de Costa Rica. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/docs/informe2021/espanol.pdf>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2022) *Annual report. European Court of Human rights 2021*, Estrasburgo. Disponible en: [https://www.echr.coe.int/Documents/Annual\\_report\\_2021\\_ENG.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/Annual_report_2021_ENG.pdf)

Corte Penal Internacional (2022) Informe anual de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2020/21, Septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/A\\_76\\_293\\_S.pdf](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/A_76_293_S.pdf)

Corte Suprema de Justicia de la Nación de México (2022) Manual sobre los efectos de los estereotipos de género en la impartición de justicia, México. Disponible en:

[https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-03/Manual%20Estereotipos%20de%20imparticion%20de%20justicia\\_DIGITAL%20FINAL.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-03/Manual%20Estereotipos%20de%20imparticion%20de%20justicia_DIGITAL%20FINAL.pdf)

Corte IDH (2021) Actualización del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 17: Interacción entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo17.pdf>

Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos **N° 7: Control de Convencionalidad.** Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7_2021.pdf)

Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. **N° 4: Derechos Humanos de las mujeres.** Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4_2021.pdf)

Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos **N° 14: Igualdad y no discriminación.** Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14_2021.pdf)

Corte IDH (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos **N° 22: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.** Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo22\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo22_2021.pdf)

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2019), Manual para entender la jurisprudencia del TEDH, Consejo de Europa- TEDH, Estrac

[https://www.echr.coe.int/Documents/CLIP\\_Finding\\_understanding\\_case\\_law\\_SPA.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/CLIP_Finding_understanding_case_law_SPA.pdf)

International Criminal Court (2022) Curso modelo sobre derecho Internacional y Corte Penal Internacional. <https://www.icc-cpi.int/get-involved/derecho-internacional-penal>

International Criminal Court, *Rome Statute of the International Criminal Court.* Disponible en:

<https://www.icc-cpi.int/Publications/Rome-Statute.pdf>

International Criminal Court (2013), *Elements of Crimen,* International Criminal Court, Publication, RC 11. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/Publications/Elements-of-Crimes.pdf>

Internacional Criminal Court ¿Cómo funciona la Corte? Estatuto Penal de Roma y jurisdicción sobre cuatro crímenes principales. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/about/how-the-court-works>

Corte Interamericana de Derechos Humanos *Historia de la Corte IDH*. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/historia.cfm>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Overview of the Court's case-law, Council of Europe/ European Court of Human Rights, 2021. Disponible en: [https://www.echr.coe.int/Documents/Short\\_Survey\\_2020\\_ENG.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/Short_Survey_2020_ENG.pdf)

Steiner, Christian y Uribe, Patricia (2019) (Coordinadores) *Convención Americana de Derechos Humanos comentada*, Konrad Adenauer Stiftung - Programa de Estado de Derecho para América Latina. Corte Suprema de Justicia de la Nación, México. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf>

Julio, 2022

**MARÍA CANDELARIA QUISPE PONCE**  
Docente principal



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 13



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



**INFORME N.º 473-2023-AMAG/DA**

A : **NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora General

Asunto : Solicitud de información adicional relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de Sentencia ante la Corte IDH

Referencia : Memorando N° 1138-2023-AMAG/DG  
Memorando N° 100-2023-AMAG-CD/P  
Oficio N° 503-2023-JUS/PGE-PPES

Fecha : 31 de marzo de 2023

---

Me dirijo a usted, en atención al Memorando de la referencia, para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Memorando N° 1138-2023-AMAG/DG
- Informe N° 156-2023-AMAG/DA/RA
- Informe N.º 277-2023-AMAG-DA-PAP
- Informe N° 117-2023-AMAG/DA/PCA

**II. ANALISIS**

2.1 Mediante Memorando N° 1138-2023-AMAG/DG, se hace de conocimiento el Oficio del Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicitando entregar la información siguiente:

- 1) Precisión sobre la implementación del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (plan de capacitación y sensibilización) tomando en cuenta los estándares fijados por la Corte IDH, los cuales son que se incluyan dentro de los cursos:
  - a. El respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual;
  - b. La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI,
  - c. El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI.
- 2) Información sobre:
  - a. El número de jueces y fiscales capacitados en relación a los estándares fijados por la Corte IDH en el presente caso,
  - b. El porcentaje que representan respecto al número de jueces y fiscales capacitados por su institución en total a nivel nacional.
  - c. El tiempo de duración de las capacitaciones.
  - d. Cada cuanto tiempo son realizados
- 3) En caso no haya un programa con los estándares y alcances explicados anteriormente, indicar si dentro del año 2023 se incluirá algún curso que los incluya.
- 4) Cualquier información u opinión adicional que usted considere pertinente presentar.



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA MARIN Jorge  
Martin FAU 20290898885 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/04/2023 11:32:03-0500

- 2.2 Mediante Memorando N.° 1523-2023-AMAG/DA se solicitó información a las Subdirecciones de los Programas Académicos de Actualización y Perfeccionamiento, de Capacitación para el Ascenso y de Formación de Aspirantes, así como al Especialista en procesamiento.
- 2.3 El especialista en procesamiento, ha informado que como línea base se ha tomando las actividades académicas con temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer que fueron ejecutadas en el año 2022, alcanzando la información siguiente:
- En anexo se han elaborado cuadros con las actividades académicas ejecutadas en el año 2022 con temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer.
  - Se ha verificado que en el 2022 se han realizado 3,012 servicios de capacitación en temas sobre Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer.
  - Los 3,012 servicios de capacitación representaron el 16% del total de servicios de capacitación brindados en el año 2012.
  - La duración de las actividades académicas se detalla en horas lectivas en el cuadro anexo.

La duración de las actividades académicas es variable de acuerdo a la tipología, según se indica:

Conferencia: 2 horas lectivas

Curso: 75 horas lectivas y no lectivas

Diplomatura: 175 horas lectivas y no lectivas

Programa: 300 horas lectivas y no lectivas

En lo que respecta a cada cuanto tiempo se realizan, se indica que son variables de acuerdo a lo programado en los Planes académicos, pudiendo referirse en promedio lo siguiente:

Conferencias, mensuales

Cursos, trimestrales

Las Diplomaturas y Programas, una vez al año

Respecto del año 2023 se adjunta el cuadro consolidado de las actividades académicas realizadas en torno al caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú proyectadas para el presente año.

- 2.4 La subdirección del PAP señala que se remite a la información que brinde el área de registro académico, toda vez que es responsable de registrar la data las actividades académicas que ejecutan los Programas de la AMAG, registro en el cual se encuentra la denominación de las actividades, el número de capacitados y los periodos de ejecución.
- 2.5 La subdirección del PCA ha informado
- Estando a la ejecución del segundo nivel del 24° PCA, se desarrolló el Curso; “Teoría Constitucional, Derechos fundamentales y en foque de género en la impartición de justicia”. La Unidad de Aprendizaje N° 3 comprende la siguiente capacidad: La importancia de la perspectiva de género y metodología para la impartición de justicia y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020,
  - Respecto al tercer nivel, se desarrolló el Curso: “Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y estándares de la CIDH”. La Unidad de Aprendizaje N° 2 comprende las siguientes capacidades: Comprende las obligaciones derivadas de la ratificación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte IDH con la finalidad de garantizar su adecuada implementación en el derecho interno; y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020
  - Respecto al cuarto nivel, se desarrolló el Curso: “Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI”. La Unidad de Aprendizaje N° 1, reconoce las competencias de la Corte IDH y analiza con enfoque crítico los alcances de la jurisprudencia relevante de la Corte IDH sobre los derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de tutelar debidamente los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y en el corpus iuris

interamericano, y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.

### **3. CONCLUSION**

La Academia de la Magistratura, en el ámbito de sus competencias, viene dando cumplimiento a la Sentencia sobre el Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, en la formación de los aspirantes a magistrados, jueces, fiscales y auxiliares de justicia, siendo que los estándares de la Sentencia se tendrán en cuenta en los posteriores materiales de las actividades académicas a realizarse en el año 2023, que guarden relación con el caso.

Es cuanto se cumple con informar para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN**  
*Director Académico (e)*

JCM/jtb

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROYECTADAS PARA EL AÑO 2023  
EN TORNO AL CASO AZUL ROJAS MARÍN Y OTRA vs PERÚ**

PROGRAMA ACADÉMICO	AÑO	ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE APLICAN EL CASO COMO ESTUDIO
Programa de Actualización y Perfeccionamiento	2023	Curso a distancia: Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
		Curso 1: Sistema de justicia y violencia de género Forma parte de la Diplomatura de especialización de violencia basada en género
		Conferencias nacionales virtuales (fechas por definir)
Programa de Capacitación para el Ascenso	2023	II Nivel - 25 PCA Curso: Teoría Constitucional, derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia
		III Nivel - 25 PCA Curso: Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y estándares de la CIDH
		IV Nivel - 25 PCA Curso: Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI
Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura	2023	I Nivel - 27 PROFA Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos
		II Nivel - 27 PROFA Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos
		III Nivel - 27 PROFA Curso: Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 14



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



**INFORME N° 156-2023-AMAG/DA/RA**

PARA : **JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN**  
**Director Académico(e)**

ASUNTO : Requerimiento de información de MINJUS

REFERENCIA : MEMORANDO N.º 1523-2023-AMAG/DA

FECHA : 24 de marzo de 2023

---

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto indicado y documento de la referencia, para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Memorando N° 1523-2023-AMAG/DA que solicita se alcance la información requerida por la Procuraduría General del Estado – MINJUS en torno al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú.

**II. ANÁLISIS**

2.1. En lo que compete al área de Registro Académico, se responderá la información sobre:

- a. El número de jueces y fiscales capacitados en relación a los estándares fijados por la Corte IDH en el presente caso.
- b. El porcentaje que representan respecto al número de jueces y fiscales capacitados por su institución en total a nivel nacional.
- c. El tiempo de duración de las capacitaciones.
- d. Cada cuanto tiempo son realizados

2.2. Como línea base se está tomando las actividades académicas con temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer que fueron ejecutadas en el año 2022.

**III. CONCLUSIONES**

- 3.1. En anexo se han elaborado cuadros con las actividades académicas ejecutadas en el año 2022 con temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer.
- 3.2. Se ha verificado que en el 2022 se han realizado 3,012 servicios de capacitación en temas sobre Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer.
- 3.3. Los 3,012 servicios de capacitación representaron el 16% del total de servicios de capacitación brindados en el año 2022.
- 3.4. La duración de las actividades académicas se detalla en horas lectivas en el cuadro anexo.

**IV. RECOMENDACIONES**

4.1. Estando a la información obtenida, se recomienda remitirla a los interesados.

Muy atentamente,

**ING. CARLO GIOVANNI PAJUELO CARRASCO**

Especialista en procesamiento de información

CGPC



Firmado digitalmente por:  
PAJUELO CARRASCO Carlo  
Giovanni FAU 20290898685 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2023 16:09:06-0500

<b>Actividad Académica</b>	<b>Horas Lectivas</b>	<b>ASIS</b>	<b>AUX</b>	<b>FISCAL</b>	<b>JUEZ</b>	<b>Total general</b>
Conferencia virtual "Aspectos constitucionales y penales sobre delitos contra la humanidad"	2	17	11	41	13	82
Conferencia virtual "El crimen de lesa humanidad. Revisión dogmática y jurisprudencial"	2	29	15	50	9	103
Conferencia Virtual: "Aplicación del enfoque de género en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar"	2	46	6	111	53	216
Conferencia Virtual: "Derechos Humanos y sistema penitenciario"	2	20	7	53	13	93
Conferencia Virtual: "Análisis de algunas sentencias novedosas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y alcances sobre su impacto para los Estados"	2	17	9	36	14	76
Conferencia virtual: "Aspectos relevantes del sistema interamericano de derechos humanos"	2	13	8	27	14	62
Conferencia Virtual: "El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI relacionadas a investigaciones penales en relación al Caso Azul Rojas Marin vs. Perú"	2	5	3	15	8	31
Conferencia Virtual: "El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI relacionadas a investigaciones penales en relación al Caso Azul Rojas Marin vs. Perú"	2	2		8	4	14
Conferencia Virtual: "El fenómeno de la corrupción y su impacto en los derechos humanos"	2	26	15	70	20	131
Conferencia Virtual: "El respeto de la orientación sexual y expresión de género en las intervenciones civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual a propósito del Caso Azul Rojas"	2	20	8	38	9	75
Conferencia Virtual: "Género y Derechos Humanos"	2	19	20	73	39	151
Conferencia Virtual: "La Aplicación Interna de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos"	2			51	16	67
Conferencia Virtual: "La calificación jurídica de los hechos y medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Azul Rojas Marín"	2	5	3	29	5	42

<b>Actividad Académica</b>	<b>Horas Lectivas</b>					<b>Total general</b>
	<b>ASIS</b>	<b>AUX</b>	<b>FISCAL</b>	<b>JUEZ</b>		
Conferencia Virtual: "La calificación jurídica de los hechos y medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Azul Rojas Marín"	2	9	6	41	8	64
Conferencia Virtual: "La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI en relación al Caso Azul Rojas Marín vs. Perú"	2	6	7	23	7	43
Conferencia Virtual: "La imputación necesaria en los delitos de agresión física y psicológica contra la mujer o integrantes del grupo familiar"	2			69	17	86
Conferencia Virtual: "La Responsabilidad Internacional del Estado y el estándar de la debida diligencia en la Jurisprudencia de la CIDH en Delitos de Violencia basada en Género"	2	19	8	69	23	119
Conferencia Virtual: "La valoración de la prueba en los delitos de violencia de género"	2	22	6	51	12	91
Conferencia Virtual: "Los contextos de violencia de género y violencia familiar en los delitos contra la Mujer y el grupo familiar"	2	61	17	186	40	304
Conferencia Virtual: "Principales aspectos del Delito de Trata de Personas en el Perú. Una mirada desde los derechos humanos"	2	22	15	64	24	125
Conferencia Virtual: "Prohibición de fundamentar las medidas incluidas en el artículo 205 del Código Procesal Penal sobre detención preliminar, en razones discriminatorias, particularmente en perjuicio de las personas LGBTI a propósito del Caso Azul Rojas Marín vs. Perú"	2	5		7	3	15
Conferencia Virtual: "Victimización secundaria en los casos de violencia familiar y contra la mujer. Aspectos problemáticos"	2	33	12	98	32	175
Curso "Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violación sexual"	75	12	1	26	4	43
Curso 1 a distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"	75	13	3	119	67	202
Curso 2 a distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"	75	6	4	56	19	85

Actividad Académica	Horas Lectivas	ASIS	AUX	FISCAL	JUEZ	Total general
Curso a distancia "Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario"	75	41	19	118	24	202
Curso a distancia "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"	75	12	17	89	34	152
Diálogo con la judicatura sobre empresas y derechos humanos. El uso de la debida diligencia como herramienta interpretativa	2			1	5	6
Diplomatura de Especialización en Violencia basada en género	175	2		30	10	42
I Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	300			27	17	44
II Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	300			16	11	27
Programa de Especialización a distancia en materia de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	175				26	26
Seminario virtual para fiscales sobre empresas y derechos humanos. El uso de la debida diligencia como herramienta interpretativa	3			18		18
<b>Total</b>	<b>1224</b>	<b>482</b>	<b>220</b>	<b>1710</b>	<b>600</b>	<b>3012</b>



Firmado digitalmente por:  
PAJUELO CARRASCO Carlo  
Giovanni FAU 20290808885 soft  
Motivo : Registro  
Académico  
Fecha: 24/03/2023 16:04:03-0500



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada  
Supranacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 15



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



**INFORME N° 279-2023-AMAG-PROFA**

**PARA** : JORGE CASTAÑEDA MARÍN  
Director Académico ( e )

**ASUNTO** : INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA AL CASO AZUL ROJAS  
MARÍN Y OTRA VS. PERÚ, EN ETAPA DE SUPERVISIÓN DE SENTENCIA  
ANTE LA CORTE IDH

**REFERENCIA** : a) MEMORANDO N.º 1523-2023-AMAG/DA  
b) OFICIO N° 503-2023-JUS/PGE-PPES

**FECHA** : 4 de abril de 2023

---

Previo atento saludo me dirijo a su despacho, en atención al documento a) de la referencia, para informar sobre lo solicitado.

**ANTECEDENTES**

- a) MEMORANDO N.º 1523-2023-AMAG/DA
- b) OFICIO N° 503-2023-JUS/PGE-PPES

**ANALISIS**

Según lo solicitado con MEMORANDO N.º 1523-2023-AMAG/DA, en atención al Oficio N° 503-2023-JUS/PGE-PPES, las subdirecciones de la Dirección Académica deberán presentar información relacionada a:

- 1) Precisión sobre la implementación del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (plan de capacitación y sensibilización) tomando en cuenta los estándares fijados por la Corte IDH, los cuales son que se incluyan dentro de los cursos:
  - a. El respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual.
  - b. La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI.
  - c. El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI.
- 2) Información sobre
  - a. El número de jueces y fiscales capacitados en relación a los estándares fijados por la Corte IDH en el presente caso.
  - b. El porcentaje que representan respecto al número de jueces y fiscales capacitados por su institución en total a nivel nacional.
  - c. El tiempo de duración de las capacitaciones.
  - d. Cada cuanto tiempo son realizados.

Sobre el particular, debemos informar que el caso en mención, en el plan curricular del Programa de Formación de Aspirantes está incluido en los siguientes cursos:

PROFA	NOMBRE DEL CURSO EN EL CUAL SE INCLUYE EL CASO	UNIDAD EN LA CUAL SE INCLUYE EL CASO
25° PROFA	Curso: Jurisprudencia Relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos - Nivel I	Unidad de aprendizaje III: el deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales
	Curso: Jurisprudencia Relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos – Nivel II	Unidad de aprendizaje III: sistema interamericano de derechos humanos y la jurisprudencia relevante de la corte interamericana de derechos humanos.
26° PROFA	Curso: Jurisprudencia Relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos - Nivel I	Unidad de aprendizaje III: el deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales

Entre las capacidades a lograr en los aspirantes a magistrados con los cursos en mención se consideran las siguientes:

Analiza la organización y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.

Aplica los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, al momento de abordar el control de convencionalidad, determinar cuándo es admisible restringir un derecho humano y, sobre todo, cuál es el tratamiento jurídicamente debido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En el presente año, el Plan de actividades académicas del 27° PROFA, pondrá a disposición de los docentes principales el caso en mención a efectos de evaluar su inclusión en el sílabo de los cursos en mención.

Se precisa finalmente que el Programa de Formación de Aspirantes, dirigido a personas que aspiran a incorporarse a la carrera judicial o fiscal, brinda una formación de carácter general abordando los derechos humanos de una forma integral.

Sobre lo solicitado en el numeral 2), considerando que nuestro programa capacita únicamente a aspirantes, no es de nuestra competencia informar al respecto.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente

**JAZMIN NIN MONTERROSO**

Subdirectora del PROFA

JNM/lemg

Folios (02)



Firmado digitalmente por:  
NIN MONTERROSO Jazmin  
Asuncion FAU 20290898685 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/04/2023 11:10:26-0500



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 16

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WKXPZRH "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio del Interior



Ministerio del Interior

Firmado digitalmente por:  
AGUILERA RODRIGUEZ Henry  
FAU 20131368968 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 16:47:40-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Isidro, 25 de Enero de 2023

## INFORME N° 000068-2023/IN/VSP/DGSD/DDF

**A:** **CARLOS MANUEL CHÁVEZ SILVA**  
Director General (e) de la Dirección General de Seguridad Democrática

**De:** **HENRY AGUILERA RODRÍGUEZ**  
Director (e) de la Dirección de Derechos Fundamentales

**Asunto:** Cumplimiento de la sentencia en el caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú punto resolutivo 14 y párrafos 248 y 249.

**Referencia:** Oficio N° 477-2022-JUS/DM del 23.11.22

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el oficio de la referencia, el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia se dirige al Secretario General del Ministerio del Interior en el marco del cumplimiento de sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú dictaminada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Corte IDH, solicitando se informe sobre el cumplimiento del punto resolutivo 14 de la mencionada sentencia, que establece la implementación de un Plan de Capacitación y sensibilización en el curso de formación regular de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Serenazgo respectivamente.
- 1.2. La solicitud, fue enviada a esta Dirección para su atención, emitiéndose el Informe N° 000985-2022/IN/VSP/DGSD/DDF (28.11.22) el cual fue trasladado al despacho Viceministerial de Seguridad Pública con Memorando N°000946-2022/IN/VSP (01.12.2022) a la Secretaría General. Posteriormente, con proveído N° 058937-2022/IN/SG (09.12.22), la Secretaría General regresa los actuados con la observación de coordinar con la Policía Nacional del Perú - PNP, con relación a la información pendiente, y emitir un nuevo informe teniendo en cuenta dicha información.
- 1.3. Con oficio N° 110-2023-ENFPP-PNP/SEC del 18.01.23, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial adjunta el Informe N. 007-ENFPP/ESCFOCON-EM del 14.01.23, formulado por el Cmdt. PNP Hamilton Pineda Bautista, Jefe de Estado Mayor de la ESCFOCON-PNP, absolviendo dicho pedido<sup>1</sup>. Este documento, fue enviado al despacho Viceministerial de Seguridad Pública con proveído N°004190-2023/IN/SG del 23.01.23 para su atención, informe y revisión, el cual fue remitido a la

---

<sup>1</sup> . RUD 20220005158184



Dirección General de Seguridad Democrática, quien lo traslada a esta Dirección en los mismos términos el 24.01.23.

## II. INFORMACIÓN PARA LA RESPUESTA SECTORIAL AL PEDIDO DEL VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- 2.1. El requerimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se circunscribe al cumplimiento del punto resolutivo 14, de la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú que establece que el Estado creará e implementará un Plan de capacitación y sensibilización de agentes de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar sobre el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones, la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y evitar el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género.
- 2.2. La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial en el Informe N° 007-ENFP/ESCFOCON-EM señala que como órgano de gestión educativa es el encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal de la PNP, contando para el desarrollo de los programas académicos de formación permanente con la Escuela de Formación Continua - ESCFOCON. Dicha Escuela, cuenta con un Plan de Trabajo Académico 2023 basada en los fundamentos que establece la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la PNP, La ley 30714, Ley del Régimen Disciplinario y su Reglamento y el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, entre otros.

Sobre este último instrumento, refieren que busca impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los Derechos Humanos en las funciones y actividades que realiza la PNP constituyéndose en una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función, como también en la formación capacitación y especialización policial. Asimismo, refieren que en los procesos académicos relacionados a la formación continua y enseñanza se toma como fuente este Manual que, entre otros aspectos, aborda la intervención de personas lesbianas Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) como grupo en situación de vulnerabilidad.

En lo que corresponde a las Unidades Didácticas (asignaturas), que se desarrollan de manera transversal en todos los cursos, se contempla diversas sesiones siendo una de ellas la “Legislación vinculada a la función policial” que aborda la Constitución Política del Perú y el tema de derechos fundamentales de la persona. En el que corresponde a “Derechos Humanos y función policial”, se incorpora el tema de respeto y protección de derechos humanos en la función policial y una sesión que corresponde a víctimas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, en el “Curso de capacitación en prevención, atención y tratamiento a víctimas de violencia de género”, se cuenta con una Unidad Didáctica (asignatura) sobre “Género, construcción de la igualdad y violencia



de género”. Este curso, se desarrolla a nivel nacional por las Unidades Orgánicas de la PNP y como ente rector la Dirección Nacional de Orden y Seguridad en el ámbito de su competencia.

En ese sentido, expresan que el *“Desarrollo de los contenidos relacionados a los Derechos Humanos cumplen con el diseño, ejecución e implementación de los programas académicos dirigido a los agentes de la policía, basado en la doctrina y cumplimiento sobre los estándares internacionales aplicables en el servicio policial”*.

- 2.3. La Procuraduría General del Estado en su Resolución N. 1-2022-PGE/CD que individualiza a las entidades responsables del cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de realización, señala sobre las contenidas en el punto 14 que le corresponde ser asumidas por la Academia de la Magistratura y el Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú y como ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC el MININTER).
- 2.4. En el Informe N° 000985-2022/IN/VSP/DGSD/DDF esta Dirección además de analizar la competencia de la PNP para absolver el punto resolutive 14, recoge el avance del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, quien ha emitido los Informes N°000975-2022/IN/DGSC/DEJ (07.09.22), N° 000146-2022/IN/DGSC/DEPSC/ETPP (07.09.22) y N° 000131-2022/IN/DGSC/DEPSC/ETC (06.09.22)<sup>2</sup>, señalando que en la capacitación al personal de Serenazgo, a través del Equipo de Fortalecimiento y Desarrollo de Competencias en Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección de Ejecución de Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana - DPSC, se realizaron actividades de capacitación asincrónicas, las mismas que dentro de su contenido se incluyen temas de Derechos Humanos en los módulos administrados incluyendo el enfoque transversal de género. En los 4 cursos asincrónicos se lograron capacitar directamente a 165 gerentes de seguridad ciudadana e indirectamente a 2,907 serenos en las réplicas solicitadas en cada curso.

Asimismo, informan que se fortalecerá la necesidad de que, en las actividades de sensibilización y capacitación, se incluyan tópicos que fortalezcan la atención relacionada a los derechos de las personas LGBTIQ+.

- 2.5. Cabe señalar, que con Informe N°000029-2023/IN/VSP/DGSD/DDF<sup>3</sup> (05.01.23), esta Dirección comunicó que a través del Informe N° 213-2022-ENFPP/DIVACA-UNIACA (01.06.22) la PNP informó sobre las capacitaciones y cursos que brindan vinculadas a la materia de derechos humanos en la formación policial. En mérito a ello, se recomendó tener en cuenta, para informar el cumplimiento del punto resolutive 14 que, durante el año 2022, a través del Programa de Actualización en derechos Humanos y Función Policial, se ha logrado la capacitación de 7,582 efectivos policiales en derechos humanos con el siguiente detalle:

---

<sup>2</sup> . Remitidos mediante Memorando N° 000882-2022/IN/VSP del 17.11.22 a la Procuraduría Pública del Sector Interior.

<sup>3</sup> . RUD 20220004940380



- RD N° 274-2022-ENFPP-PNP/ESCFOCON (25.6.22), se aprobó el Plan Curricular para la ejecución de 240), actividades como parte del “Programa de actualización en Derechos Humanos y Función Policial”, a cargo de los instructores seleccionados y certificados en derechos humanos aplicados a la función policial, y que consistió en la instrucción técnica sobre la Segunda Parte de la Resolución Ministerial N°952-2018-IN del “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”, con el desarrollo de los módulos de instrucción siguientes: Derechos Humanos y Uso de la Fuerza (DL.1186, Su Reglamento el DS N° 012-2016-IN y la RM N° 952-2018-IN); Instrucción sobre el uso de los Medios de Policía y Control Físico; instrucción sobre el Uso del Arma de Fuego; instrucción sobre las Técnicas de Intervención Policial a Pie y Vehículos; y Redacción de Actas Policiales, lográndose instruir a 6728 efectivos policiales de la Región Policial Lima.
  
- RD N° 547-2022-ENFPP-PNP/ESCFOCON (05.09.22), se aprobó el Plan Curricular para la ejecución del “Programa de actualización en Derechos Humanos y Función Policial”, a cargo de los instructores seleccionados y certificados en derechos humanos aplicados a la función policial, y que consistió en la instrucción técnica sobre la Segunda Parte de la Resolución Ministerial N° 952-2018-IN del “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”, con el desarrollo de los módulos de instrucción siguientes: Derechos Humanos y Uso de la Fuerza (DL.1186, Su Reglamento el DS N° 012-2016-IN y la RM N° 952-2018-IN); Instrucción sobre el uso de los Medios de Policía y Control Físico; instrucción sobre el Uso del Arma de Fuego; instrucción sobre las Técnicas de Intervención Policial a Pie y Vehículos; y Redacción de Actas Policiales, lográndose instruir 854 efectivos policiales de la Región Policial Callao.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Con la emisión del presente documento, se ha procedido a dar cumplimiento al proveído N° 058937-2022/IN/SG (09.12.22), emitido por la Secretaría General del Ministerio del Interior, que devuelve el Informe N° 000985-2022/IN/VSP/DGSD/DDF elaborado por la Dirección de Derechos Fundamentales, y dispone coordinar con la Policía Nacional del Perú - PNP para emitir un nuevo informe que contenga ambas informaciones, para dar respuesta al Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.
  
- 3.2 Considerando que el Informe N°000029-2023/IN/VSP/DGSD/DDF emitido por esta Dirección, se encuentra actualmente en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto desde el 16.01.23 para su atención, se ha incorporado en el presente informe la data que corresponde al punto resolutivo 14 que suma a la respuesta sectorial.
  
- 3.3 La información consignada en la propuesta de respuesta sectorial que se adjunta a la presente, ha sido tomada de los Informes N° 007-ENFPP/ESCFOCON-EM; N° 000985-2022/IN/VSP/DGSD/DDF y N° 000029-2023/IN/VSP/DGSD/DDF.



PERÚ

Ministerio del Interior

## VI. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, se recomienda remitir el presente informe al despacho Viceministerial de Seguridad Pública para que, de considerarlo, se envíe a la Secretaría General del Ministerio del Interior a fin que remita la respuesta al Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, para lo cual se adjunta la propuesta de informe, memorando y oficio.

Es todo cuanto se informa, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

—

---

**NORMA ROJAS NORIEGA**

Especialista en Derechos Humanos e Igualdad de Género  
Dirección de Derechos Fundamentales

El suscrito hace suyo el presente informe y en señal de conformidad se procede a la firma del mismo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**HENRY AGUILERA RODRIGUEZ**

DIRECTOR (e)

DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

(HAR/nrm)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 17

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WKXPZRH "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio del Interior



Ministerio del Interior

Firmado digitalmente por:  
RAMOS BUENO Dionicio  
Eduardo FAU 20131388988 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/09/2022 17:18:00-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

San Isidro, 7 de Septiembre de 2022

## INFORME N° 000975-2022/IN/VSP/DGSC/DEJ

**A :** **ZOHAR GERSON ORTIZ ZAVALETA**  
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

**De :** **DIONICIO EDUARDO RAMOS BUENO**  
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE EJECUCION DE POLITICAS DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

**Asunto :** TRASLADA RESOLUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA RELACIONADA AL CASO AZUL ROJAS MARÍN Y  
OTRA VS. PERÚ, EN ETAPA DE SUPERVISIÓN DE SENTENCIA  
ANTE LA CORTE IDH. Y OTROS.

**Referencia:** a) OFICIO N° 1703-2022-JUS/PGE-PPES (02SEP2022)  
b) INFORME N° 000131-2022/IN\_DGSC\_DEPSC\_ETC (06SEP2022)  
c) INFORME N° 000146-2022-IN\_DGSC\_DEPSC\_ETPP (07SEP2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y mediante el documento a) de la referencia, donde se dirige a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana Ministerio del Interior, por el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicitando información relacionada a la Sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs Perú, en etapa de Supervisión de Sentencia ante la Corte IDH y otros.

Al respecto, el Equipo de Fortalecimiento y Desarrollo de Competencias y el Equipo de Implementación, Monitoreo y Supervisión de Políticas de la Dirección a mi cargo ha elaborado el informe de la referencia b) y c), el cual hago mío en toda extensión, informa y concluye en lo siguiente:

1. Con el documento citado en la referencia a), la Procuraduría Pública Adjunta Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, información sobre acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a los puntos resolutivos décimo cuarto (plan de capacitación y sensibilización) y décimo sexto( eliminación del indicador de "erradicación de violencia" de los planes de seguridad ciudadana) de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020, seguida ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. Conforme lo señalado en el análisis del presente informe, se ha precisado las acciones adoptadas por la ST CONASEC – DGSC- MININTER, respecto a la modificatoria de la normatividad en materia de seguridad ciudadana, revisión de los planes de acción de seguridad ciudadana por los niveles sistémicos del

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20220004940380



SINASEC, a fin de emitir la respectiva declaratoria de APTITUD para su implementación en alineamiento al PNSC 2019-2023, cumplimiento de la normatividad y disposiciones emitidas desde la DGSC, que entre otros se verifica la “erradicación del indicador de violencia” de los planes de acción de seguridad ciudadana; así como las Asistencias Técnicas brindadas a los Comités de Seguridad Ciudadana a nivel nacional.

**3. Con respecto a la eliminación del indicador de “erradicación de homosexuales y travestis” de los planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú:**

Con el Informe N°082- 2021/IN/DGSC/DEPSC/ETPP del 23 de agosto de 2021 se hace mención que el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 contiene como lineamiento transversal para la programación y ejecución de actividades en seguridad ciudadana al enfoque transversal de género; además, dentro del alineamiento en la formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana desde el nivel nacional (PNSC) hasta los niveles regionales y locales, no se ha considerado la inclusión de indicadores y metas que se refieran a la “erradicación de homosexuales y travestis” u otros atentatorios contra la comunidad LGTBI. De la misma forma, en las Directivas N°09, 10 y 11-2019-IN-DGSC, que establecen “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana Regional, Provincial y Distrital”, se constituye que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana a nivel regional, provincial y distrital deben formular sus respectivos planes teniendo en cuenta los Enfoques Transversales establecidos en el PNSC 2019 – 2023, dentro de ellos el de género. Dicho informe concluye que, si bien existe la imposibilidad de que se programen y ejecuten actividades dentro de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana a nivel regional, provincial y distrital por las consideraciones planteadas, resulta necesario que se fortalezca el cumplimiento de estas medidas, para lo cual mediante el Informe N° 022 2021/IN/VSP/DGSC/DEJ/VARC se recomendó emitir un documento que respalde lo dispuesto por la CIDH, el mismo que se publicó como COMUNICADO N° 000001 2022/IN/VSP/DGSC en fecha 1 de marzo del 2022.

**4. Con respecto a la sensibilización y capacitación, desde su etapa formativa, a los agentes del Servicio Municipal de Serenazgo sobre: (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI:**

La DGSC cuenta con el Equipo de Fortalecimiento y Desarrollo de Competencias en Seguridad Ciudadana, dependiente de la DEPSC, la cual tiene entre sus funciones el fortalecer capacidades a través de acciones de sensibilización y capacitación en materia de seguridad ciudadana; así como, el analizar, aprobar, monitorear y evaluar la implementación de la estructura



curricular básica de los centros de capacitación de serenos y serenazgo. Por tanto, se fortalecerá la necesidad de que, en las actividades de sensibilización y capacitación, se incluyan tópicos que fortalezcan la necesidad de atender lo relacionado a los derechos de las personas LGBTIQ+, en ese sentido se programaron actividades de capacitación asíncronas, las mismas que dentro de su contenido se incluyen temas de DDHH en los módulos administrados incluyendo el enfoque transversal de género. En los 4 cursos asíncronos se lograron capacitar directamente a 165 gerentes de seguridad ciudadana e indirectamente a 2907 serenos en las réplicas solicitadas en cada curso.

Se sugiere respetuosamente hacer de conocimiento al área legal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, que se viene dando cumplimiento a lo establecido en el punto resolutivo 16 de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos recaída en el caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, con la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; habiéndose detallado las acciones que vienen adoptando para la erradicación del indicador de violencia de los planes de acción de seguridad ciudadana.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**DIONICIO EDUARDO RAMOS BUENO**

DIRECTOR

DIRECCION DE EJECUCION DE POLITICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA-DGSC

MINISTERIO DEL INTERIOR

(DRB)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA PUBLICA  
ESPECIALIZADA  
SUPRANACIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ANEXO 18

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WKXPZRH "*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

+“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **INFORME N° 009-2023-INEI-DTDIS**

**A :** DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

**DE :** CIRILA GUTIÉRREZ ESPINO  
Directora Técnica de Demografía e Indicadores Sociales

**ASUNTO:** Información relacionada al cumplimiento de la sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú

**REF. :** Oficio N° 506-2023-JUS/PGE-PPES Reg. 3827

**FECHA:** Lima, 23 de marzo 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia, solicita información actualizada sobre las acciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a fin de dar cumplimiento al punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia, referida al diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos – violencia personas LGBTI, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.

Al respecto, este Instituto a través de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales viene realizando acciones, según se detalla a continuación:

- 1) Con fecha 01 de setiembre 2022: se realizó la primera reunión virtual de coordinación con el Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), Poder Judicial y Ministerio de Salud, con la finalidad de socializar las disposiciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como establecer acciones a realizar y acuerdos a asumir:
  - a. Se solicitó la designación de un representante por institución ante el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+.
  - b. Las instituciones brindarán información vinculada a los casos de violencia contra las personas del LGBTIQ+.
  - c. El INEI elaborará una propuesta del plan de trabajo, el cual será consensuado con el Grupo de Trabajo.
- 2) El 23 de setiembre de 2022: se realizó la segunda reunión virtual de coordinación con el Grupo de Trabajo. En la mencionada reunión, cada Sector expuso los avances y desafíos para generar información estadística relacionada a la Sentencia, así como la necesidad del fortalecimiento de los registros administrativos que permita la adecuada identificación y caracterización de las personas LGBTIQ+. Los acuerdos de la reunión fueron:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Av. Gral. Garzón 658 Jesús María, Lima-Perú

203 2640 | infoinei@inei.gov.pe

www.gob.pe/inei





- a. Formalizar el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+, con las instituciones involucradas, que permita elaborar un plan de trabajo para identificar las fuentes de información desde las instituciones.
  - b. Continuar con reuniones de trabajo
- 3) Con fecha 10 de noviembre de 2022, se sostuvo reunión presencial con PROMSEX, en atención a su Carta Múltiple N° 004-2022-PROMSEX, del 17 de octubre de 2023, por medio de la cual se solicita al INEI una reunión para conocer el estado de la implementación de la reparación contenida en la Sentencia del caso Azul Marín. Se hizo de conocimiento las acciones desarrolladas.
  - 5) 24 de febrero de 2023: el INEI remite el Oficio N° 000118-2023-INEI/JEF al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, donde se da a conocer los avances realizados a la fecha.
  - 6) 27 de febrero de 2023: El INEI asistió a la reunión de trabajo convocada por la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 006-2023-DP/DMNPT del 21 de febrero 2023, reunión en la cual el INEI, informó los avances relacionados a la Sentencia.
  - 7) El INEI ejecuta la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales que contiene 2 preguntas sobre identidad de género y orientación sexual.
  - 8) En el año 2017, el INEI realizó la Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI en el Perú, con la finalidad de generar información estadística sobre la población LGBTI en nuestro país, que permite a las autoridades públicas y sociedad civil implementar políticas, acciones y estrategias que garanticen su reconocimiento y protección en los diferentes ámbitos públicos y privados. Los resultados se encuentran en el siguiente enlace: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://proyectos.inei.gob.pe/iinei/srienaho/Descarga/DocumentosMetodologicos/2017-18/Boletin\\_LGBTI.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://proyectos.inei.gob.pe/iinei/srienaho/Descarga/DocumentosMetodologicos/2017-18/Boletin_LGBTI.pdf)
  - 9) El INEI junto al Instituto de Estadística de Finlandia, en la calidad de Co Presidentes del Equipo de Trabajo de No Discriminación e Igualdad del Grupo Praia de las Naciones Unidas, está en proceso de validación los instrumentos de recolección de información, para implementar un módulo en la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES sobre Discriminación, lo que permitirá evidenciar la discriminación que sufre la población, incluyendo a las personas LGTBIQ+.
  - 10) El INEI cuenta con un “Sistema de Inventario de Registros Administrativos – SIRA”, el que permite caracterizar los registros administrativos de cada entidad, proceso muy importante para identificar su calidad y posterior utilización en la elaboración e integración de registros para la generación de estadísticas oficiales. El que se ha considerado incluir la información contenida en la administración pública, especialmente, los que tienen vinculación con los actos de violencia contra las personas LGBTIQ+.
  - 11) El INEI cuenta con un “Sistema de Gestión de Proveedores – SGP”, como resultado del trabajo realizado en forma conjunta con las Oficinas Nacionales de Estadística de Bolivia, Colombia, Chile y Perú, el que se utilizará para vincular a los proveedores de información (instituciones), y la caracterización de sus registros administrativos.
  - 12) En diciembre 2022, el INEI incorporó en el Plan Operativo Institucional - POI 2023, la actividad: “Elaboración desarrollo y ejecución del Plan de trabajo para implementar el Sistema de recopilación de datos vinculados a los casos de violencia contra las personas LGBTI”.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

## Conclusiones

- 1) El INEI es un organismo funcional, técnico especializado y rector de las estadísticas oficiales en el país, lo que facilita la conformación de grupos de trabajo interinstitucionales que viabilicen el recojo de información estadística; por lo cual se ha conformado el “Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTQ+”. Con fecha 14 de noviembre de 2022, se conformó el Grupo de Trabajo con sus representantes.
- 2) El Grupo de Trabajo ha manifestado su predisposición para trabajar los registros administrativos conforme a lo solicitado en la Sentencia, sin embargo, las instituciones que lo conforman presentan desafíos en sus registros administrativos para incorporar las variables que permitan la identificación y caracterización de las personas LGBTQ+.
- 3) La inclusión de los sistemas (SIRA, SGP) que cuenta el INEI, permitirá caracterizar los registros administrativos procedimiento importante para identificar su calidad y posteriormente generar estadísticas oficiales, especialmente, los que tienen vinculación con los actos de violencia contra las personas LGBTQ+.

Es lo que se hace de conocimiento para los fines que estime pertinentes.



Directora Técnica  
DTDIS

Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
ESPINO Cirila FAU 20131369981 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.03.2023 16:41:04 -05:00

Instituto Nacional de Estadística e Informática

Cirila Gutiérrez Espino  
Directora Técnica de Demografía e Indicadores Sociales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Av. Gral. Garzón 658 Jesús María, Lima-Perú

203 2640 | infoinei@inei.gov.pe

www.gob.pe/inei

